

**LA CULTURA DEL YAGÉ.**

Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.



*Andrés Felipe Álvarez Londoño,*

*Egresado (para optar por el título de abogado)*

*Universidad Autónoma Latinoamericana*

*Facultad de Derecho*

*2018*

ÍNDICE.

Dedicatoria.....3

Resumen..... 4

Ruta metodológica.....5

Capítulo I. Los frutos de un árbol sin raíz. Presentación de una situación problemática.....9

Capítulo II. Patrimonio inmaterial, protegiendo lo intangible. Antecedentes.....15

Capítulo III. La cultura del yagé.....30

Epilogo..... 43

Referencias.....45

*A Orlando Gaitán y Mauricio Mateus,  
quienes por su tenacidad y entrega son  
ejemplo de amor para el mundo.*

*A mis compañeros de viaje, para que nunca  
olvidemos la esencia.*



*Resumen: A nivel global ha surgido recientemente la necesidad de recuperar y salvaguardar la cultura de los pueblos, grandes esfuerzos impulsados por organismos internacionales como la Unesco han sido reflejo de este anhelo por perpetuar lo que nos identifica como seres humanos, lo que nos da nuestra humanidad. Nuestro país ha hecho eco de esta tendencia y ha implementado en su legislación diferentes mecanismos para la promoción y cuidado de la cultura, pero la novedad del tema y el enfoque en otros asuntos considerados de mayor relevancia para el estado han hecho que sea pobre el desarrollo normativo, académico y social de tan fundamental tema. Es por lo anterior que se hace necesario emplear las herramientas normativas con las que contamos en Colombia para materializar la protección de la gran diversidad cultural que tiene nuestra nación en cumplimiento de los principios constitucionales que como miembros pertenecientes al estado debemos promover y exigir. Dentro de ese gran universo de patrimonio cultural material e inmaterial encontramos las prácticas tradicionales del uso sagrado del yagé que ha estado presente en nuestro territorio desde épocas ancestrales y dado su inmenso valor son fiel reflejo de nuestra diversidad y riqueza cultural, lo que nos impulsa a buscar su salvaguarda mediante su inclusión en la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial de la nación y la elaboración de su plan especial de salvaguarda establecidos en la ley 1185 de 2008.*



## **RUTA METODOLÓGICA.**

### *Situación problemática.*

Se aborda el tema de estudio a partir de una situación problemática que genera preguntas de investigación, el cual podemos resumir brevemente así:

Tuve la posibilidad de acercarme al seno de una comunidad que hace décadas atrás para cualquier antropólogo europeo sería imposible: La participación activa de gente “blanca” en rituales “indios”, no solo como meros espectadores, sino como seguidores e incluso aprendices de una cultura e torno al uso ceremonial del Yagé y de sus prácticas ancestrales; todo ello permitido por médicos tradicionales indígenas quienes abrieron su compartir al blanco por situaciones propias de nuestra nación mestiza. De ello surgió la idea, o mejor la seguridad, de que pocos rituales y tradiciones indígenas han permeado tanto las ciudades y el mundo “occidentalizado” como la cultura del yagé que ya desde finales del siglo pasado ha visto su auge entre blancos que por curiosidad, medicina, estudio étnico o búsqueda espiritual se han acercado a ella, tendiendo lazos que antes no existían entre tradiciones ancestrales y las dinámicas propias de las grandes urbes. Dichas dinámicas aceleradas han generado un riesgo para una manifestación cultural que se desdibuja si se saca de su contexto ritual, poniendo en peligro no solo las prácticas sino las personas portadoras de éste conocimiento milenario. Por ello surgió la pregunta de si nuestro país cuenta con las herramientas para la protección de la cultura en general y ésta práctica en específico.

Como respuesta a ello nos encontramos con la ley 1185 de 2008 en la que tenemos quizá la herramienta más importante de protección cultural, lastimosamente hasta ahora poco utilizada, pero que de su estudio evidenciamos grandes posibilidades y potenciales de desarrollo.

### *Antecedentes investigativos.*

Para abordar el estudio de la ley 1185 de 2008, primero se hizo necesario remontarnos a los orígenes de la misma, pues nace de las declaraciones que a principios de éste siglo hiciera la Unesco sobre patrimonio cultural inmaterial. Dichos postulados internacionales a pesar de encontrarse en consonancia con nuestros postulados constitucionales no tenían representación en nuestro ordenamiento jurídico, lo que nos ponía en evidente atraso en materia de protección cultural respecto a los demás países del mundo, por lo que el legislador los integró en la citada normatividad de protección cultural; de ello damos cuenta al abordar la exposición de motivos de ley que realizara el congreso de la República.

Tras el decanto normativo que se realizó desde los orígenes de la preocupación por la protección a las representaciones culturales de carácter inmaterial hasta la materialización de dicha protección en una ley vigente para nuestro territorio, acudimos a precisiones de conceptos que si bien son antropológicos se entrelazan con nuestra área de estudio, el derecho, por lo que se hizo necesario analizar posiciones a favor y en contra de la patrimonialización de la cultura, estudios propios de lo que se denomina como antropología-jurídica pero que nos llevaron a reafirmar lo que en la presentación de la situación problemática se creyó en un principio: Que nuestra ley de protección cultural tiene un

inmenso potencial para amparar manifestaciones en riesgo, en especial la manifestación alrededor del uso ritual del yagé.

*Enfoque epistemológico.*

El tema a tratar se aborda desde un enfoque crítico social pues persigue un interés emancipatorio al buscar reivindicar los derechos de las comunidades portadoras de la cultura del yagé y tratar de dar respuesta a diversos problemas para su práctica, siendo necesario un análisis socio-historicista que permita entender el origen de las dinámicas de transformación que dicha manifestación cultural ha tenido desde su contacto con el mundo occidental. Pero las respuestas no se encuentran ajenas a las comunidades pues son éstas mismas las encargadas de pensar y plantear las soluciones dentro del contexto que se pone de presente en el trabajo investigativo, esto es, la pratrimonialización de la manifestación cultural.

*Enfoque metodológico.*

Investigación cualitativa, método etnográfico. Al emplear una observación participante se pudo acercarse al conocimiento del grupo social practicante de la manifestación cultural estudiada, sus elementos comunes, sus realidades, preocupaciones colectivas. A partir de allí se conocieron los riesgos de la manifestación expresados por sus mismos portadores, lo que permitió contrastar la normatividad previamente analizada con las realidades sociales en el contexto ritual, encontrando una pertinencia y correlación entre ambas, pues los elementos fácticos de la norma, que busca proteger, se encuentran presentes o se enmarcan en la manifestación cultural, que busca ser protegida. Ello permite no solo la comprensión de sectores o grupos poblacionales más amplios que tienen características similares y un elemento ritual común que es su factor aglutinante sino el pensar que allí también (en un contexto más amplio) encuentra la norma un espacio para ser desarrollada. Lo anterior fue logrado con los siguientes,

*Instrumentos.*

- Diario de campo: He tenido la oportunidad de acercarme al objeto de estudio y vivir sus dinámicas de manera directa. En los últimos tres años he compartido con un grupo de personas que siguen la manifestación cultural del yagé dentro de su contexto ritual y con todas las implicaciones que ello conlleva, tales como el compartir una cosmología de un origen cultural específico, expresiones holísticas con un fuerte contenido mítico y representativo, estudios botánicos, representaciones artísticas y experiencias ceremoniales. Dicho grupo nace de una línea de aprendizaje iniciada por un taita o médico tradicional experto en el uso ritual y medicinal del yagé, y se ha desenvuelto en el contexto actual del viaje del ritual ancestral a la ciudad y su contacto e interacción con el blanco.
- Entrevistas: Para profundizar los aspectos que escapan a quien posa su punto de vista desde el enfoque académico o simplemente no tiene la experiencia directa de más de treinta años desenvolviéndose en el mundo yagecero se realizó entrevista libre al taita Orlando Gaitán quien compartió su punto de vista de las problemáticas actuales de la manifestación cultural y un enfoque para abordar su estudio. De igual manera se entrevistó a uno de sus discípulos quien aclara varios aspectos importantes de los posibles conflictos en el uso adecuado de la planta

dentro de su contexto ritual. Ambos puntos de vista, sumados al contacto directo con las personas practicantes de la manifestación cultural otorgaron los elementos para comparar, por un lado los requisitos de la ley 1185 y sus beneficios de protección, y por otro lado la manifestación propiamente dicha, verificando la posible armonía entre ambas y la pertinencia del acogimiento de la primera a la segunda.

- Análisis de fuentes: Reunidas las experiencias directas del contacto con la manifestación cultural y oídas sus problemáticas por quienes las conocen a profundidad, se aborda el análisis del estado del arte sobre el tema específico resaltando el impulso proteccionista que se le ha dado al tema cultural. Se pudo además vislumbrar una afinidad entre los requisitos de la normatividad vigente para la protección de las manifestaciones culturales inmateriales con los aspectos relevantes de la manifestación cultural estudiada, tales como representatividad, relevancia, vigencia, entre otros.







## CAPITULO I

Los frutos de un árbol sin raíz. Presentación de una situación problemática.

En Colombia nuestra sociedad se ha instalado en un territorio que no le es propio, somos fruto del arrebato de las tierras a gentes que vivían con sus propias costumbres a la llegada del colonizador, el cual llevo a cabo uno de los mayores genocidios de la historia, lo que lastimosamente no nos enseñan en la academia, entre otras cosas por ser un acto vergonzoso de quienes consideramos nuestros antepasados. Somos fruto del proceso de mestizaje del dolor que se basó en el saqueo, explotación y muerte de un territorio, somos fruto de un árbol sin raíz y en ello radica la descomposición que vemos a diario. Lo que denominamos como nuestra cultura es tomada, en su mayoría, del continente europeo, sus estándares, gustos y principios, pero la herencia de quienes eran dueños legítimos de éstas tierras, de esos sobre los que nos instalamos, se olvidó pues fueron considerados salvajes únicamente por el hecho de ser distintos y su idea de civilizarlos fue saquear sus territorios, obligarlos a trabajos forzados con tratos inhumanos, arrebatarles sus riquezas, satanizar sus creencias, en fin, un ejemplo diáfano de lo que significa civilización les fue impuesto a esas gentes por cientos de años y continua hasta nuestros días en la forma de desigualdad pobreza y olvido. Ésta ha sido la gran civilización traída a estas poco ilustradas tierras, nunca nadie pago por estos crímenes, nunca se restauró lo robado, nunca fue reconocida la responsabilidad del blanco y lo más preocupante es el olvido de este aberrante hecho por nuestra sociedad, heredera de estos males. Pareciera que éste pasado más que incomodarnos nos es indiferente, para recordarlo tenemos que recorrer viejos libros que son testimonios que se resisten a morir, gritos del tiempo que anhelan justicia, voces como las de Koch Grunberg, uno de los más grandes científicos en trabajar en la amazonia y de quien se constituye la base de toda la investigación moderna sobre la región, que escribía (1918):

*“No han pasado más de cinco años desde mi última visita al Caray- Vaupés. Quien quiera que vaya ahora no encontrara el lugar agradable que una vez conocí. La hediondez pestilente de una seudocivilización ha caído sobre la gente cobriza que no tiene derechos. Como un enjambre de langostas aniquiladoras, la inhumana banda de barones del caucho continua avanzando. Los colombianos ya han colonizado las bocas del kunduyari y arrastran a mis amigos a las mortales selvas del caucho. La cruda brutalidad, el maltrato y el asesinato son el pan de cada día. En el bajo Caiary los brasileños no son mejores. Las aldeas de los indígenas están desoladas, sus casas han sido reducidas a cenizas y sus parcelas de cultivo sin brazos que las cuiden son devoradas por la selva. De esta forma, una raza vigorosa, un pueblo dotado con el magnífico don de un intelecto brillante y una gentil disposición será reducido a nada. Un material humano capaz de ser desarrollado será aniquilado por la brutalidad de estos barbaros modernos de la cultura”.*

Eso fue lo que trajo el continente europeo a este territorio, la desgracia llamada civilización que busco a toda costa la extinción de una sociedad que ya desde miles de años atrás existía y tenía igual derecho a existir que el civilizado, término que podríamos comparar con el enceguedo o el

enloquecido. Aquí existía una sociedad igual de avanzada que la foránea, en su propio contexto, pues era capaz de convivir con sí mismo, su hermano y su entorno. Esta sociedad originaria a pesar de esta terrible embestida sobrevivió gracias al profundo arraigo de su cultura, ya que a pesar de tantas dificultades sus miembros nunca olvidaron su origen, fuente de su esencia, que recrearon y adaptaron a los desafíos en su presente y les permitió visionar su futuro.

Ésta, la que llamamos nuestra sociedad, solo lleva poco más de 500 años en éste territorio, pero en ese corto tiempo ha sido la culpable de la miseria humana, la violencia y la destrucción del ambiente originario. Y es que si salimos un poco de la distracción cotidiana de la industria del entretenimiento y miramos nuestra historia, encontramos un triste panorama de explotación y desigualdad, de riquezas para unos pocos y pobreza para muchos; porque así está diseñada, de esa manera copiamos el sistema de las sociedades europeas, que han obtenido sus riquezas de la explotación por la fuerza de otros territorios. Y aun así, siendo la historia de los últimos 500 años tan trágica para gran parte de nuestra patria, tenemos la costumbre de creer que es la única. Es como si el mundo tal y como lo conocemos solo hubiera surgido allí, nuestro Big-Bang no se dio hace 14 mil millones de años, se dio solo hace 500. En escuelas, colegios, universidades, en los libros que leemos una y otra vez en la academia solo se nombra esa época. Es como si anterior a ella nada hubiera existido, parece como si no fuera digno hablar de la historia precolombina, o si estuviera vetado solo para unos pocos antropólogos que buscan vestigios de gente que nunca existió. Éste olvido e indiferencia, no solo de la academia, sino de la sociedad general y del estado, es otra forma de violencia contra los pueblos originarios, contra los verdaderos dueños de estas tierras, y son dueños por que la habitaron, la cultivaron, la veneraron, la descubrieron, la vivieron durante miles y miles de años. Digo que es otra forma de violencia porque han sido muchas y variadas las formas en que han padecido estos pueblos, por causa de la mal llamada civilización, iniciando con el despojo y robo de sus tierras y riquezas, pasando por la esclavitud, enfermedad y muerte a mano del inquisidor, y ahora por la indiferencia y olvido. Una forma de violencia que consciente o inconscientemente pretende borrarlos de la historia, ya que al ser hoy minorías se desprecian, pero se olvida que una vez fueron mayoría, olvidamos también que por nuestras venas corre sangre india, aunque solo se vea la corteza blanca. No podemos olvidar nuestros orígenes, olvidaríamos la pluralidad que somos, diversidad base de nuestros principios democráticos. Debemos recordar el proceso de mestizaje que se vivió en América Latina, único en el mundo, en donde el “tu” , “el” o el “ellos”, se pierde para dar paso al “nosotros”; su historia es nuestra historia, su cultura es nuestra cultura y la forma de parar la violencia del olvido es protegiendo la cultura para perpetuar su legado, un legado que es oral y por ello puede que no sea tan visible, pero no significa que sea menos importante que todo lo foráneo que a diario nos embeben y de lo cual nos apropiamos. Apropiamos lo extraño y repelemos lo propio, hasta allá ha llegado el grado de nuestra ignorancia.

Al contrario del conocimiento de las raíces propias que tienen las culturas originarias, nuestra sociedad-sistema va dirigido al olvido, a la estandarización del individuo para que cumpla únicamente el fin para el que fue diseñado: la producción. Es así como sus miembros al no tener una noción de sí mismos pierden su horizonte y la razón de ser de su existencia.

La nuestra es la sociedad de la sobrevivencia y el entretenimiento, que se han establecido como la barrera infranqueable del desarrollo humano. Sobrevivencia por que el sistema económico que la rige



así lo exige, porque se vive con la sombra de la necesidad. Se ha establecido un sistema que se alimenta de la explotación humana y ve en las personas un producto prescindible. Desde la academia se debe incentivar el ánimo reflexivo sobre lo que consideramos fundamental en nuestra sociedad pues es allí donde se erigen las bases de los futuros actores sociales, así, los espacios que se creen para debatir los problemas que aquejan a un grupo determinado o a la sociedad en general deben abrirse camino en las universidades, pasando de enseñar a los estudiantes a buscar respuestas en libros a crearlas ellos mismos para cimentar los nuevos paradigmas que en un futuro se integraran al estado a través de propuestas de quienes se han preparado para ocupar cualquier esfera de participación política, administrativa o democrática. Pero lo que podríamos considerar como el pilar de la civilización moderna, la educación, es también un reflejo de nuestro diseño social. En general nuestro país cuenta con un pésimo sistema educativo, por definirlo con un poco de decoro, y esto es así no porque no se cuenten con los recursos para que sea de otra forma, sino porque el poder sabe, desde tiempos inmemoriales, que al ignorante es mucho más fácil de imponerle que al que se ha educado, ya que éste último ha aprendido a cuestionarse y cuestionar. Una pequeña parte de la población, beneficiados por los recursos, puede acceder a una educación de calidad, investigativa, analítica y que explota los potenciales de las mentes en crecimiento, pero la gran mayoría solo son custodiados en los colegios, en el mejor de los casos. Al no haber sido fomentado el ánimo investigativo, reflexivo y de búsqueda del conocimiento de la verdad, la persona no opina por miedo al ridículo, no reflexiona porque cree no poder, no critica por que no cuenta con los elementos para hacerlo, no cuestiona por que acepta. Se acepta tan fácilmente todo lo impuesto ya que se cree que quienes tomaron las decisiones saben lo que hacen y que eso que hacen y deciden es bueno, porque dicen que es bueno, total nunca en la academia le enseñaron de tal o cual tema y solo sabe hacer a lo que se dedica por necesidad, por este motivo no es extraño el poco desarrollo del tema cultural en nuestro país o el conocimiento de sus habitantes de su propia historia.

Ésta es nuestra civilización, se reduce a un modelo que todo lo atrae, todo se dirige en un solo sentido, haciendo del mundo un lugar unipolar. De poco ha servido la tecnología de nuestra civilizada especie, o los avances científicos de cuanto nos jactamos, para acabar con la guerra, la miseria, la desigualdad, la enfermedad, la desesperanza humana y la destrucción de nuestro ambiente, solo han sido sofismas de distracción para justificar la continuidad de lo establecido.

Esta situación conlleva a que nuestra sociedad pierda progresivamente su humanidad e identidad, lo que ha derivado claramente en la crisis que experimentamos en la actualidad. Las ciudades son una olla a presión que explotara si no se fomentan políticas públicas para liberarla, pero la respuesta no la podemos buscar en sistema económico, porque va en contravía del ser, menos aún en el entretenimiento que distrae pero no da propósito, la respuesta, o al menos una pista a ella, se debe buscar en la cultura.

La cultura trae implícita la historia porque es el reflejo de lo que nuestra comunidad ha vivido en su territorio originario por siglos, sus tradiciones, sus costumbres, su arte forjan la identidad de un pueblo dándole un propósito a cada individuo y a su comunidad un sitio en el mundo y por ende en el universo. Cuando recuperamos nuestra historia vivimos conscientemente el presente y nos preocupamos por forjar nuestro futuro. Eso es precisamente lo que se nos arrebató con la limitación de

la vida a la necesidad y la trivialización de lo cultural: nuestro futuro. Al estar reducida la vida al consumo la esperanza y sueños se diluyen, y el futuro nos genera una incertidumbre tal que preferimos no visionarlo o hacerlo de una manera individual. Se establece una competencia porque la carrera de la sobrevivencia así lo exige y se diluye la comunidad. La cultura nos enseña que somos seres comunitarios y que para forjar nuestra historia necesitamos del otro, así florecen valores y principios opacados por el olvido.

Son tan ajenos estos conceptos al sistema y estamos tan adiestrados para reconocer como propio lo que nos han establecido, que se ven extraños. Se olvida por ejemplo que la constitución política, base principal sobre la que se debería fundar el estado, habla de ello como principio fundamental de nuestro estado social, es más, el mismo fundamento de un estado, en teoría, es el bienestar de sus miembros, es lo que lo legitima. Hablar del futuro de la humanidad parecería no competernos, parecería un sueño, porque nos han cambiado la realidad a la de la miseria humana. Pero ese precisamente es el trabajo que desde la academia se debe emprender, el repensar los conceptos que no sirven, los esquemas que hacen daño, porque ningún sistema es absoluto ni perdurara eternamente en el tiempo, en el pasado fue uno, en el presente otro y el que rija en el del futuro será nuestro trabajo formar. Así mismo el paradigma del sistema económico es uno más en la historia de la humanidad, su extinción no tiene por qué significar nuestra extinción. Estamos llamados desde todos los sectores sociales a pensar y propiciar el surgimiento del nuevo sistema, un sistema más justo y humano, un sistema que potencie nuestra humanidad y nos permita reconocernos como parte integrante de nuestro entorno y del universo, y no como la plaga que se está autodestruyendo y con ella al mismo planeta. Es la cultura la base de esta nueva sociedad porque contiene todos los elementos que le dan al ser humano un sentido vivo de sí mismo y de su comunidad. Por eso se ha venido debatiendo, proponiendo, llamando a la salvaguarda de la cultura a nivel mundial, porque esta hará parte de la nueva sociedad, una sociedad con una identidad marcada en sus integrantes, que conozca su historia origen de sus principios para que así los defienda y resalte, una sociedad basada en el ser humano, y nuestro país se ha unido a estos esfuerzos con la integración al tratado internacional de la Unesco, debate internacional que inicio a finales del siglo pasado y que vio en la convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, aprobada en París en el año 2003 del citado organismo, su culmen.

En pocos lugares del mundo la diversidad cultural es tan grande, con tantas gamas y matices como en nuestro país, la naturaleza dotó éste territorio de diversos pisos térmicos, exuberantes selvas, sabanas, desiertos, montañas y en cada escenario se desarrollaron expresiones humanas singulares, con la particularidad de la proximidad de sus territorios. Es y ha sido un reto esta pluralidad, pues las interacciones sociales no siempre son pacíficas y traen retos que nos permite ser pioneros y ejemplo para el mundo del desarrollo social, académico y normativo puesto en función de la protección de ésta diversidad y la solución a sus problemáticas.

La diversidad cultural se extiende a lo largo y ancho de nuestro territorio, lo cual enriquece nuestra sociedad porque ha puesto en un mismo terreno diversas expresiones que son patrimonio humano. Dentro de estas expresiones encontramos la cultura del yagé, que al ser originaria de la selva amazónica colombiana y su pie de monte es una riqueza inmaterial que se debe proteger, ya que sus usos, rituales y cosmología no se viven en ningún otro lugar del mundo, a excepción de los pocos países

que comparten ésta selva. Y estos usos rituales han sido parte de este territorio desde tiempos inmemoriales, desde antes de que fuera impuesto el sistema que rige actualmente, ésta cultura vio la llegada de los españoles a sus territorios y sitios sagrados, sufrió el proceso colonizador y el exterminio posterior, sufrió la persecución de la iglesia que olvido que en sus inicio también fueron perseguidos, pasando de ser víctimas a verdugos, ha sufrido el olvido y abandono del estado y de una sociedad indiferente que fija su vista en las pantallas de la distracción. Incluso hoy a pesar del logro que significó para la pluralidad étnica y cultural la constitución política de 1991 se evidencian varias problemáticas en torno a la práctica de este ritual como base de la cultura de muchos pueblos, dada la incomprensión y discriminación por parte del blanco que ha estigmatizado y trivializado costumbres que no se han dado a la tarea de conocer previamente para emitir una opinión, que no un juicio porque no somos quienes para hacerlo. El contacto ha generado nuevas relaciones antes no existentes que configuran retos para las comunidades guardianas de esta práctica ancestral, para que no se tergiverse, modifique, o explote por intereses externos a ella, también para que sea respetada por las diferentes instituciones y se le dé un reconocimiento ubicándole un lugar dentro del patrimonio nacional.

La cultura del yagé ha sobrevivido ya que ha sido la fuente de orientación, dirección y construcción de muchos pueblos que por defenderla no perdieron su identidad, y la fuerza de la cohesión social que esto generó ha permitido que sea hasta el presente testimonio vivo de los valores que representa. Y es que, como veremos más adelante, ésta cosmología se rige por unos principios, que a diferencia de los del estado, se viven en la cotidianidad y no solo se plasman en un papel para que no se olviden a pesar de su transgresión diaria en todos los ámbitos; cultura de la cual nuestra sociedad debería aprender para aliviar la crisis de valores en la que se encuentra sumergida. Es pues una forma de reivindicación del estado con esta cultura que intento destruir, ya sea por persecución u olvido, el asumir las cargas y compromisos adquiridos con la Unesco y sus países miembros y procurar su protección y salvaguarda. Es también responsabilidad del estado y nuestra como sus miembros el velar por que la diversidad cultural de nuestro territorio, única en el mundo, sea la base para la construcción de la nueva sociedad, como ejemplo para el mundo de la pluralidad, en desarrollo de los principios fundamentales de nuestra constitución y sirviendo como precedente en la construcción de políticas públicas en el ámbito cultural, aplaudiendo el avance que nos dio la expedición de la ley de patrimonio cultural y sus mecanismos de protección que nos da las herramientas para su desarrollo normativo.

Ante la situación anteriormente descrita surgen diversas preguntas: ¿Cómo impulsar desde la academia el desarrollo del tema cultural en nuestro país?, ¿cuáles son los mecanismos con los que contamos para la protección del patrimonio cultural en Colombia?, ¿es pertinente la protección de la cultura del yagé en nuestro país?, ¿cuál sería una de las formas de reivindicación del estado con las minorías por el olvidadas?

Nuestra convicción para estas inquietudes es que la protección de la cultura es una forma de reivindicación del estado con los pueblos indígenas así como una forma de parar la violencia del olvido que sufren los pueblos originarios. La cultura del yagé, al ser un pilar fundamental en la vida de varios de éstos pueblos debe ser protegida por el estado ya que ésta manifestación cultural puede verse amenazada por diversos factores, tanto externos como internos, pérdida de sus territorios,

tergiversación de su contexto ritual, alteración de sus costumbres y reglamentos; por ello su más eficaz forma de protección e integración se encuentra consagrada en la ley de patrimonio cultural.



## CAPITULO II

Patrimonio inmaterial, protegiendo lo intangible. Antecedentes.

La inquietud por la protección de la cultura es relativamente reciente. En un mundo convulsionado y devastado por la segunda guerra mundial se fundaron diversas organizaciones para contribuir a la superación de la post-guerra con el objetivo de promover la educación, la cultura y aportar para el restablecimiento de la paz; la más importante a nivel internacional sin dudas fue la Unesco. En un principio este organismo realizó esfuerzos por declarar la protección de los bienes culturales en tiempos de guerra, dada la pérdida incalculable de los mismos durante ésta, posteriormente se enfocó en el estudio y acercamiento de las diferentes culturas a nivel mundial, promoviendo su integración y estimulando su documentación, lo que subsiguientemente derivaría en las bases para las convenciones sobre la protección cultural. El enfoque primigenio en el tema cultural se tornó principalmente hacia los bienes tangibles o materiales, tales como esculturas, monumentos, sitios o lugares arqueológicos, de interés arquitectónico y templos, en el afán por procurar su protección dada la presión ejercida por factores como el crecimiento urbano, la modernidad o el olvido físico sobre bienes que si se perdían, destruían o deterioraban no se podrían recuperar ya que son expresiones del pasado y de los momentos históricos en que se elaboraron. Así, todos los esfuerzos de protección estaban únicamente dirigidos a bienes físicos, pero poco a poco se reconoció que la cultura no solo estaba compuesta por objetos y bienes materiales, sino que parte integrante y fundamental de ésta eran las actividades, usos y costumbres, valores, tradiciones y creencias de la cotidianidad que se erigen como fuente de la misma. Ya para el año 1982 se realizaron una serie de conferencias que reafirmaban estas nuevas posturas, y se hicieron eco afirmaciones dirigidas a reconocer que cada cultura representa un conjunto de valores único e irremplazable, ya que las tradiciones y formas de expresión de cada pueblo constituyen su manera más eficaz de manifestar su presencia en el mundo. La identidad cultural y la diversidad cultural son indisolubles, y el reconocimiento de múltiples identidades culturales allí donde coexisten diversas tradiciones constituye la esencia misma del pluralismo cultural. (Mondiacult, 1982). Este avance tan significativo en lo que sería actualmente el concepto de patrimonio cultural inmaterial se concretó en el esfuerzo de la Unesco por la creación de un instrumento jurídicamente vinculante en éste ámbito cultural, que para inicios del siglo veintiuno no existía, y como una herramienta para que sus estados miembros la pudieran tomar como texto de referencia mediante la adopción de la respectiva convención en su legislaciones internas y se le diera un lugar dentro del aparato estatal al desarrollo cultural, lo que hizo efectivamente Colombia con la expedición de la ley 1185 de 2008 la cual es casi una réplica de la citada convención, con un avance significativo, la obligatoriedad de la elaboración de un plan especial de salvaguardia para la protección y promoción de aquellas manifestaciones culturales que quieran ser cobijadas por esta normatividad y en un esfuerzo de nuestro país por ponerse a la altura con los otros países miembros sobre el desarrollo de la normatividad cultural en su ámbito interno.

Luego de intensos debates de las comisiones de expertos de la Unesco en los años 2001 a 2003, en los que se definió el marco de la normatividad, la pertinencia de la futura convención, la definición de los conceptos relativos al patrimonio cultural inmaterial y las recomendaciones de varios de los estados miembros, finalmente, en octubre de éste último año, fue aprobada la convención internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, que entro en vigencia en el 2006 y que marcó un hito en la evolución de las políticas internacionales de promoción de la diversidad cultural, ya que por primera vez la comunidad internacional reconocía la necesidad de prestar apoyo a un tipo de manifestaciones y expresiones culturales que hasta entonces había carecido de un marco jurídico y programático de esa envergadura. Este reconocimiento internacional se basa en la importancia de este patrimonio vivo (inmaterial) para el sentido de identidad y continuidad de las comunidades en las que se crea, transmite y recrea. Dicho reconocimiento se da prestando visibilidad a su patrimonio, que es el objetivo principal de las listas representativas (UNESCO. 2011), las cuales Colombia también asumió como instrumento de representatividad, ya que estas son una muestra de las manifestaciones culturales que el país expone a sus habitantes y al mundo como protegidas y de las cuales, mediante los planes especiales de salvaguardia, se tiene toda una política estatal para asegurar su perpetuidad y estructuras de promoción. Lo que se logró en la convención de 2003 que se aprobó en la 32ª reunión de la Unesco en París fue adoptado por Colombia casi en su integridad, como se dijo, mediante la ley 1185 de 2008.

Pero, ¿Qué es eso que se considera cultura e identidad cultural?

Que mejor para definir la cultura que las palabras de Franz Boaz, padre de la antropología cultural, quien la describe como la totalidad de las reacciones y actividades mentales y físicas que caracterizan la conducta de los individuos componentes de un grupo social, en relación a su ambiente natural, también incluye los productos de estas actividades y su función en la vida de los grupos, depende de la tradición local y es aprendida de generación en generación (1964. P. 166). Éste concepto nos adentra a entender la cultura como las características de un pueblo que comparte además unos intereses comunes y una forma de vida que le permite mantener una sociedad equilibrada. La identidad cultural es ese reconocimiento propio que le permite a dicho pueblo diferenciarse de otro y que le genera cierto sentido de cohesión social y lazos de identidad con quienes comparte las manifestaciones que le son comunes así como les es común su historia.

Cada pueblo afianza sus costumbres, valores y rasgos compartidos, lo que encierra un sentido de pertenencia de un grupo social o comunidad, (Molano, 2006. P 73) y se hacen importantes el ejercicio de las tradiciones en conjunto, ya que mutilar una comunidad de sus tradiciones religiosas, por ejemplo, afectaría no solo el ánimo espiritual de sus integrantes, sino que ello repercutiría en las demás actividades que en la cotidianidad se practican, por lo que es fundamental identificar cuales manifestaciones culturales pueden constituir el núcleo central de esta identidad cultural. Así, los usos y costumbres de un pueblo, que se han transmitido por generaciones y perpetuado a través de su enseñanza, constituyen el núcleo de su identidad, de lo que le permite a una comunidad reconocerse e identificarse, y si quiere decirse, diferenciarse de otras.



Existen manifestaciones culturales que expresan con mayor intensidad que otras su sentido de identidad, llegando inclusive a la representación o dramatización de ésta, hecho que las diferencian de otras actividades que son parte común de la vida cotidiana. Por ejemplo, manifestaciones como la fiesta o el ritual, con alto contenido dramático, exhiben y expresan un mensaje cultural claro y de impacto directo sobre su audiencia (Romero Cevallos, 2005). De igual manera La identidad cultural de un pueblo viene definida históricamente a través de múltiples aspectos en los que se plasma su cultura, como la lengua, instrumento de comunicación entre los miembros de una comunidad, las relaciones sociales, ritos y ceremonias propias, o los comportamientos colectivos, esto es, los sistemas de valores y creencias. Un rasgo propio de estos elementos de identidad cultural es su carácter inmaterial y anónimo, pues son producto de la colectividad (González Varas, 2000). El ritual del yagé, como se evidenciara más adelante, hace parte integral del ese núcleo cultural de los pueblos que lo ejercen y es la fuente de su cohesión social. Este es el sentido hacia el cual se dirige el presente escrito.

Vemos pues como el querer establecer una normatividad en un aspecto de la esfera íntima de un pueblo, que involucra su forma de vida, ha hecho eco en debates académicos a nivel internacional y muchas han sido las posturas y voces tanto a favor como en contra, por diversos argumentos. Algunos alertan acerca del peligro que puede constituir la patrimonialización de las prácticas culturales (entendida como su ubicación en la escena política), pues al ser objeto de intervención estatal, se pueden adherir también otro tipo de intereses, tales como económicos o turísticos, que quieran aprovechar el llamativo de éstas para la explotación o exportación de su producto, de suerte que, como lo anota Villaseñor, los procesos de declaratoria y difusión de las expresiones culturales con frecuencia conllevan el riesgo de folclorización y de la pérdida o deslocalización de los contenidos y significados culturales, aunque también abren nuevos espacios y posibilidades para los agentes sociales vinculados a dichas expresiones. Además se suelen promover como patrimonio a aquellas prácticas que tienen un potencial especial para proyectar al país al extranjero, mientras que muchas otras expresiones, quizás menos espectaculares y aparentemente humildes, son generalmente ignoradas. Sin embargo, muchas de las expresiones no promovidas institucionalmente son practicadas por grupos sociales, que, sin necesariamente concebirlas como “patrimonio”, las valoran y promueven por considerarlas centrales para el desarrollo de su vida comunitaria. (Villaseñor & Zolla Márquez, 2012. P 75). Así, evidencian los riesgos de otorgarle únicamente la declaratoria de lo que se considera patrimonio inmaterial a los estados a través de sus instituciones, ya que también se impide a las comunidades legitimar por sí mismas sus prácticas culturales para que sean reconocidas como patrimonio y deja en manos de terceros el reconocimiento de sus derechos culturales en el marco legal que se pretendió con la convención; este aspecto se podría ejemplarizar con una comunidad en conflicto con su estado, lo cual haría nugatoria cualquier solicitud de patrimonialización de alguna manifestación cultural por un conflicto político que se pudiera estar presentando entre las partes. Se abre además espacio para injerencias en las comunidades ya que al ser objeto de políticas estatales eventualmente podrían existir determinaciones en contravía de sus intereses (Bartolo, 2014).

Lo anterior a nivel internacional. Localmente también se han hecho reflexiones acerca de la pertinencia de incluir una manifestación cultural en una lista institucional para proclamarla como protegida, así surge el interrogante si las comunidades que comparten una manifestación cultural en

común se encuentran totalmente representadas en el grupo de individuos que mediante el trámite administrativo con el estado hagan la solicitud de inclusión en la referida lista, teniendo en cuenta que estas colectividades no son nunca grupos estructurados, consensuados y homogéneos, son sistemas sociales complejos y que pueden ser conflictivos y sujetos a una distribución de poder que no es siempre democrática. En éste sentido, con la inclusión de manifestaciones en las listas se estaría presumiendo que existe una voz común que da cuenta de todos los intereses de los grupos que conforman la comunidad, haciendo caso omiso a la fragmentación propia de la vida comunitaria. También se advierte que el estado al ser quien decide cuales expresiones culturales son representativas de la identidad nacional, además de determinar su mayor o menor importancia, implica que también puede escoger las narrativas o memorias que va a defender dependiendo de los intereses gubernativos puestos en turno, lo que de alguna manera le permite apropiarse de ellas, controlar su significado o intervenirlas a voluntad (Andrade Pérez, 2013).

Pese a la suspicacia que causa cualquier regulación o reglamentación del ejercicio de un derecho, en este caso cultural, tenemos la certeza de que ha sido un avance la ubicación en el mapa mundial del patrimonio inmaterial, ya que se ha incentivado el reconocimiento de la pluralidad cultural y la producción teórica y conceptual alrededor de culturas, comunidades y tradiciones que buscan hacerse visibles. No obstante esta favorable situación, el mayor desafío que se enfrenta es generar un cambio real de mentalidad para construir nuevas relaciones entre los pueblos originarios -que otrora fueron llamados *primitivos* y como tales sentenciados a sucumbir en el camino hacia a la civilización- y los Estados modernos de Occidente, los mismos que provocaran el desmembramiento y mutilación de sus derechos como resultado de siglos de subordinación al derecho positivo y sometimiento a múltiples y persistentes estrategias de aculturación. (Castro Lucic, 2014)

#### Desarrollo normativo local,

Reseñado brevemente el origen del desarrollo internacional del tema y reflexiones a nivel local, debemos necesariamente hacer la remisión a nuestros principios para verificar si están en consonancia con la corriente de discusión internacional, para posteriormente adentrarnos en la normativa que regula la inclusión en las listas de las manifestaciones culturales en nuestra nación.

La base de todo sistema normativo son los principios que lo fundamentan, sin ellos se carecería de cimientos sobre los cuales construir una sociedad someramente organizada. Los principios remarcan la finalidad de todo orden jurídico, son las reglas básicas para la vida social ordenada, solidaria, pacífica y justa, dictadas e impuestas por la realidad objetiva (Rico Puerta, 2008. P.116), son fuentes mismas del derecho por que surgieron de la historia de un conglomerado de personas que dadas sus vivencias, conflictos, reflexiones, progresos y retrocesos se ha establecido en su consciente colectivo directrices de lo que para ese pueblo y su momento histórico significa la convivencia pacífica; es así pues como la historia ha forjado unos principios y el mazo les dio forma fueron las experiencias compartidas, lo que legitima su ubicación como los marcos de la estructura social y esencia de la estructura normativa, la cual debe partir de ellos pues son su sustento y fin último.

Fue voluntad del constituyente originario consagrar como principio fundamental del estado Colombiano el de la pluralidad, en gran medida, debido a que cuando se promulgo la constitución el país se encontraba en un momento histórico coyuntural donde el pueblo exigía un cambio de paradigma, un momento histórico donde la sociedad hervía por la inoperancia de un estado fallido, minado por el narcotráfico y el descontento generalizado, para que se diera paso de un estado de derecho excluyente, represivo y homogéneo a un estado social, inclusivo, incluyente, laico, que fuera representación de las necesidades de sus habitantes y que dejara atrás el lastre discriminatorio de la religión y se basara en la diversidad y en el reconocimiento de las minorías ahogadas hasta entonces (Rampf & Chavarro diana, 2013); necesidades que para el caso de estudio se podrían identificar en la inclusión y reconocimiento de grandes sectores de la población hasta ahora excluidos de cualquier escenario político y de toma de decisiones, sectores que poco o ningún reconocimiento han recibido a lo largo de la historia, dentro de los que se encuentran las comunidades indígenas, de origen indígena y negritudes que inician una lucha organizada por la defensa de sus culturas, de sus tierras, de sus conocimientos y saberes que va a tener sus frutos en la referida constitución cuando se incorporan de manera visible a la vida nacional. (DANE, 2007)

Nuestra constitución en su artículo segundo establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y hace referencia al principio de la pluralidad en su artículo séptimo afirmando que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana; pero va más allá imponiéndole al estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, ubicando la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y reconociendo la igualdad y dignidad de todas las manifestaciones culturales que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. (República de Colombia, 1991).

Se ubicó éste tema dentro de los principios fundamentales del estado por que el constituyente originario vio en él un valor pilar de nuestra sociedad, nuestra identidad, algo que nos cohesiona como grupo social, que nos permite reconocernos y diferenciarnos del resto de poblaciones en el mundo, un profundo arraigo en la mentalidad colectiva que nos permite pensar unos objetivos comunes a seguir. Por ello los postulados constitucionales son pautas ineludibles tanto de comportamiento y compromiso social y político, así como de interpretación normativa. Probablemente también avizoro riesgos, pues se reitera el compromiso institucional con la pluralidad, para que sistemas absolutos no avasallen las minorías que son las que precisamente enriquecen el espectro humano y social. No olvidemos que de éste origen constitucional parten también nuestros derechos y garantías individuales y sociales, dándonos la posibilidad de ser exigidos cuando el estado parezca perder ese norte trazado, o para reubicarlos dentro de su plan de acción. En palabras de Herrera Llanos, con éste criterio podemos, entonces, precisar la noción y especificidad de cada principio en su real esencia y contenido para examinar después la aplicación o desarrollo material y efectivo de cada uno de ellos frente a un desarrollo normativo particular, a una acción gubernamental determinada o a un periodo histórico,

económico o social concreto, pero no necesariamente de éste análisis se podrá concluir sobre la inutilidad de éstos principios, ya que éstos serán siempre un ideal básico, una guía de acción, un programa, en fin, la declaración de un estado sobre sus valores y metas (2001, P. 3).

Otro fundamento constitucional de la protección cultural se visualiza en el artículo 72 al indicar que: “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.” (República de Colombia, 1991), y se evidencia como claramente en ése momento histórico se centraba la protección en los bienes tangibles, cosa que, como se dijo, quedo superada posteriormente.

Estos postulados como muchos de nuestra constitución se quedan en letra muerta si no se cuenta con actores dispuestos a ejercerlos, a hacerlos vida mediante su apropiación, todo ello enmarcado en un mundo moderno que ha visto como la globalización puso en crisis la identidad cultural de los pueblos, al convertirse en tendencia un modelo de vida que podríamos denominar como “moderno”, el cual ha sido copiado y propagado por las tecnologías audiovisuales, lo que ha derivado en una gran transformación social a escala planetaria. En cada rincón del planeta ha avanzado la idea de la civilización como la adopción de lo novedoso o vanguardista en detrimento de las costumbres autóctonas que se perciben como anticuadas e involucionistas. Es un complejo y rápido cambio que si no es de algún modo contrarrestado por políticas que se enfoquen en promover lo autóctono, en pocas generaciones desaparecerá la diversidad cultural tal y como la conocemos, para dar paso a una cultura única, globalizada.

Es pues así como nuestros principios como nación nos hablan de nuestra cultura como parte fundamental de nuestra identidad, y conmina a toda la ciudadanía a ejercer y exigir sus derechos culturales. Infortunadamente hasta la fecha, los agentes sociales han tomado parte en las intervenciones de protección del patrimonio a título de “informadores” de los expertos profesionales en los que los poderes públicos han delegado la responsabilidad de establecer el interés arquitectónico, artístico, histórico, estético o etnológico de los elementos culturales. La Convención de 2003 sobre el PCI propone en cambio otorgar a las “comunidades, grupos e individuos” un nuevo papel, más activo, en las acciones anteriormente reservadas a los especialistas en el patrimonio (Bartolotto, 2014). Y esos actores, que son llamados a tomar el papel de principales, son las mismas comunidades por ser redes de personas cuyo sentimiento de identidad o cuyos lazos nacen de una relación histórica compartida, anclada en la práctica de la transmisión de, o el apego hacia, su patrimonio cultural inmaterial” (Unesco-ACCU, 2006). Pero sabemos que históricamente ha existido un alejamiento de la institucionalidad hacia las mismas comunidades, y es llamada la academia a cumplir con su función social de puente entre estos mundos aparentemente separados, dándoles a conocer las herramientas que pueden utilizar en favor de sus intereses, a través de socializaciones, talleres o distintas actividades que pueden surgir de los trabajos investigativos. Por ello con las reflexiones exhaustivas que se hagan sobre el desarrollo cultural, y las acciones encaminadas a su estudio, promulgación y protección son una voz que muchas veces por el

desconocimiento de la población en general no se alza. Son estos trabajos académicos los que se deben fomentar porque van dirigidos a mover el aparato estatal en aquellos puntos donde no se ha puesto la vista y cuya atención ha sido pobre. En el presente caso, por ejemplo, sirve la investigación como referencia y punto de partida a una eventual propuesta de registro en las listas representativas de patrimonio cultural de una manifestación a la cual se le evidencia su pertinencia para ello.

No significa lo anterior que en nuestro país no existan mecanismos jurídicos que se encuentren vigentes, precisamente es la ley de cultura la que da herramientas como las listas representativas de patrimonio cultural que hasta ahora no han sido explotadas en el potencial suficiente para el que fueron concebidas, para la protección de la cultura misma, para su desarrollo, para su impulso económico, para proveer visibilidad y para otorgar a las manifestaciones culturales un lugar en nuestra sociedad. Hasta ahora se ha concentrado la academia en otros aspectos que podríamos denominar más rentables o urgentes, pero como hemos expuesto, la protección de la cultura es un bastión de lo que será el futuro de nuestra sociedad, por ello son necesarios los esfuerzos de patrimonialización de la diversidad cultural, lo que derivara en su protección y en evitar que se pierda o tergiversarse.

¿Pero cuáles son esas herramientas?

Colombia empieza a reconocer el valor de su cultura, como ya expresamos, con la constitución política del 91, posteriormente desarrolla varios artículos constitucionales sobre el tema con la expedición de la ley 397 de 1997 que regula el patrimonio cultural de nuestro país, con esta ley además se creó el ministerio de cultura como un paso de suma importancia para establecer políticas publicas serias al establecerse toda una estructura estatal que exclusivamente se dedicara a este tema y se estableciesen las correspondientes apropiaciones presupuestales para su funcionamiento, programas y planes de desarrollo, como un impulso necesario del desarrollo y afianzamiento de la identidad cultural de nuestra sociedad. Paralelamente, a nivel internacional la UNESCO realiza en el año 2003 la convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial aprobada en París, y aquí incluye un concepto que se venía desarrollando, pero se materializa con esta convención, y es el de patrimonio cultural inmaterial. La línea seguida por los expertos cuando se hablaba de cultura exponía únicamente el patrimonio material, es decir, aquellos bienes tangibles como edificaciones, sitios, monumentos, objetos que representaban la cultura de un país, sin embargo con la inclusión de este nuevo concepto se propuso que el patrimonio cultural también estaba representado por todas aquellas manifestaciones que pudieran ser incorpóreas o inmateriales como la tradición oral, las costumbres, los rituales, la cosmología ya que eran el fundamento del resto de manifestaciones materiales e incluso podían llegar a ser más importantes que las primeras. Así, era evidente que nuestra legislación se debía acoplar a este nuevo concepto, por lo que en 2008 se expidió la ley 1185 que modifica la ley de cultura y reglamenta el concepto de patrimonio cultural inmaterial de la nación. En el desarrollo de esta ley se reunieron importantes actores nacionales vinculados al tema del patrimonio cultural, su promoción y desarrollo, tales como el propio Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología, las Universidades Nacional, Javeriana, Externado y de los Andes, así mismo se estudiaron referentes internacionales de gran tradición en el desarrollo normativo del patrimonio cultural, como lo son México, Perú y Guatemala. En palabras de la misma comisión encargada de la presentación del proyecto de ley éste “aborda uno de los temas más sensibles

de la nacionalidad colombiana, cual es el relacionado con la defensa, protección, promoción y buen uso de su patrimonio cultural que generaciones tras generaciones ha sido construido como parte de nuestra identidad, de nuestro orgullo y de nuestra soberanía.

El patrimonio cultural es la memoria viva de los pueblos. La huella de la historia se hace manifiesta, en forma material o inmaterial, en el acervo que constituye el patrimonio de una nación. En él, la comunidad se imagina en comunión con un pasado compartido que determina lo que se es en el presente. El *boom* de la memoria al que asistimos en la época contemporánea, se ve acompañado de una pérdida de confianza en el futuro y una permanente indagación en el pasado. Las naciones se han consolidado a partir de la construcción de una memoria y un pasado compartido. La historiografía nacional, en conjunción con otros saberes, filológicos, lingüísticos, antropológicos (folklóricos) y museográficos, se ha encargado de la construcción de una memoria colectiva que se manifiesta en el patrimonio nacional. La memoria es un asunto netamente político y cualquier cosa que se relacione con la memoria, incluido el patrimonio, es un asunto de enorme trascendencia política. Al igual que en el individuo importa qué se recuerda y qué se olvida, en la vida colectiva tiene igual trascendencia este juego de olvido y recuerdo...El patrimonio nacional le da cohesión a nuestro pueblo al recordarnos que somos herederos de un pasado común, pero también nos dice que todos los ciudadanos colombianos somos dueños de una serie de bienes materiales e intangibles que hacen parte de nuestro orgullo nacional y que nos hacen únicos frente a otros pueblos y regiones del planeta” (Senado,2006); de igual manera busca dotar a las entidades territoriales encargadas del manejo del patrimonio cultural de herramientas efectivas para el cumplimiento de la misión de protección y promoción a éstas otorgadas.

Como se dijo esta ley nace de la necesidad del país en adoptar una normatividad que se encontrara con las nuevas corrientes que emergieron en la conceptualización internacional de lo que significaba el patrimonio cultural, dejando atrás la visión meramente material, y reconociendo que éste se nutría principalmente de manifestaciones inmateriales, que aunque menos espectaculares que los objetos, monumentos y sitios arquitectónicos, eran el origen de este producto final. Se introdujo pues a nuestro ordenamiento jurídico el concepto de patrimonio cultural inmaterial y allí se incluyeron las manifestaciones culturales que por su importancia trascienden en la cotidianidad de las personas que las ejercen, tradiciones que se transmiten oralmente a través de un proceso de recreación colectiva.

Reconoce además las profundas dificultades que ha tenido el sector cultural a nivel nacional, dada la deficiencia en la gestión de las entidades creadas para tal fin, la falta de voluntad política, falta de recursos y la limitada investigación en el área, lo que lleva a que se cuenten con sistemas de información deficientes, exista poca cooperación entre las entidades y no se cumplan con los objetivos de promoción y protección de la cultura consagrados en la constitución política, y llama a los diversos actores del estado a velar por el progresivo desarrollo de tan importante asunto, pero tan olvidado en este tiempo de globalización desmedida que se orienta hacia la estandarización del ser humano, olvidando que una cultura mundial que fuese una cultura uniforme no sería en absoluto cultura, tendríamos una humanidad deshumanizada” (Kuper, 2001. P. 57).

Esta ley fue desarrollada en el decreto 2941 de 2009 y se estableció el procedimiento para la salvaguardia de este patrimonio inmaterial en cabeza del ministerio de cultura y cuya herramienta más importante son las listas representativas del patrimonio cultural inmaterial de la nación, las cuales requieren para su inscripción como patrimonio protegido la elaboración de un plan especial de salvaguardia que sirve como derrotero a seguir para la protección y promoción de la manifestación registrada.

En este decanto normativo que pretendemos realizar comenzamos haciendo referencia a los principios constitucionales en la materia. Ahora nos adentramos en la ley 397 de 1997 o de patrimonio cultural, para analizar detenidamente la normatividad que regula el patrimonio inmaterial. Esta ley se erigió sobre los siguientes principios fundamentales y definiciones a destacar: 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. 6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. (Ley 397, 1997)

Pero en el año 2008, el ministerio de cultura, consciente de que la ley de cultura le “otorgaba una preeminencia regulatoria a los bienes materiales (muebles e inmuebles) con desequilibrio para el campo inmaterial constituido por innumerables prácticas y expresiones de los grupos humanos, como las fiestas, las tradiciones, rituales, los carnavales, las medicinas tradicionales, los símbolos e insignias de grupos étnicos o los idiomas, en un país caracterizado por importante diversidad étnica y cultural” (Ministerio de cultura, 2010), impulso su reestructuración con la expedición de la ley 1185 del 2005 mediante la cual se reformo de manera integral lo concerniente a la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural, dividiendo en dos grandes categorías de atención, los bienes de interés cultural que comprenden todos los bienes físicos que representan nuestra cultura (muebles e inmuebles) y las manifestaciones culturales, que son todas aquellas expresiones culturales inmateriales que expresan nuestra diversidad y que se encontrarían, en lo sucesivo, plasmadas en las listas representativas de patrimonio cultural, Estos bienes y manifestaciones son el universo conocido como patrimonio cultural de nuestra nación. Se consagra allí que “La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.” Así mismo se establece que “La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afro descendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley.” (Ley 1185, 2008).

En este punto debemos apartarnos de la explicación normativa sobre los bienes de interés cultural (materiales), para centrarnos en las manifestaciones (inmateriales) culturales, objetivo este del presente escrito. Así, continuamos con la definición que le otorga la ley 1185 al patrimonio cultural inmaterial como el que “está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.” (Ley 1185, 2008), y establece las listas representativas de patrimonio cultural inmaterial de la nación (LRPCI) como la forma de protección, desarrollo, fomento y gestión de las manifestaciones culturales ya que los diferentes actores nacionales, comunidades e individuos podrán solicitar su inclusión en ellas a través de planes especiales de salvaguardia (PES) orientados al fortalecimiento, sostenibilidad y protección de la respectiva manifestación. Dispone además que se reglamentara el contenido y alcance de esos planes, así como el trámite de inclusión en las mencionadas listas y las autoridades competentes para su aprobación. Es decir, para que en nuestro país una manifestación cultural sea reconocida por el estado como patrimonio cultural y obtenga los beneficios de protección y promoción específicos establecidos en la ley se requiere que se presente una solicitud de inclusión de la manifestación, la cual debe ir acompañada de un plan especial de salvaguardia (pes) en el cual se incluirán todas las medidas, pasos, protocolos y proyecciones que el solicitante considere necesarios para que dicha manifestación tenga una protección integral en el tiempo, evidenciando las posibles amenazas para la sobrevivencia de la manifestación, o las diferentes dificultades con las que se encuentre, así como el proyecto de sostenibilidad de la misma y su promoción con las comunidades que la practiquen y las personas que tengan contacto directo o indirecto con ella. La solicitud y el plan especial de salvaguardia serán revisadas por la entidad competente y sus grupos de profesionales especializados en cada tema específico para verificar la pertinencia de la inclusión en la lista pública de patrimonio inmaterial, ya que una vez surtido el trámite administrativo y aprobadas todas las etapas de revisión, se expedirá el correspondiente acto administrativo de inclusión dándole a nuestro país una manifestación más que se considera protegida.

Siguiendo esta línea descriptiva llegamos al DECRETO 2941 DE 2009, por medio del cual se reglamenta la ley 1185 de 2008 en lo concerniente al patrimonio cultural inmaterial. Al respecto señalaremos en principio algunas disposiciones y criterios importantes allí contenidos para dilucidar el norte que pretende trazar este escrito en cuanto a la protección de la manifestación cultural del yagé y por qué estas normas son importantes para tal fin. En el decreto se indica que “se podrá integrar con manifestaciones las que correspondan a uno o varios de los siguientes campos:

**3. Conocimiento tradicional sobre la naturaleza y el universo.** Conocimiento que los grupos humanos han generado y acumulado con el paso del tiempo en su relación con el territorio y el medio ambiente.



4. **Medicina tradicional.** Conocimientos y prácticas tradicionales de diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades incluyendo aspectos psicológicos y espirituales propios de estos sistemas y los conocimientos botánicos asociados.

9. **Eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo.** Acontecimientos sociales y ceremoniales periódicos con fines religiosos.” (Decreto 2941, 2009).

Cabe resaltar que solo indicamos los campos en los cuales se puede adecuar la manifestación cultural que estamos exponiendo.

Además de estos campos, se exigen unos criterios los cuales debe cumplir la manifestación para que sea integrada como patrimonio protegido por el estado y que le sea asignado un plan especial de salvaguardia, a saber:

1. **Pertinencia.** Que la manifestación corresponda a cualquiera de los campos descritos en el artículo anterior.

2. **Representatividad.** Que la manifestación sea referente de los procesos culturales y de identidad del grupo, comunidad o colectividad portadora, creadora o identificada con la manifestación, en el respectivo ámbito.

3. **Relevancia.** Que la manifestación sea socialmente valorada y apropiada por el grupo, comunidad o colectividad, en cada ámbito, por contribuir de manera fundamental a los procesos de identidad cultural y ser considerada una condición para el bienestar colectivo.

4. **Naturaleza e identidad colectiva.** Que la manifestación sea de naturaleza colectiva, que se transmita de generación en generación como un legado, valor o tradición histórico cultural y que sea reconocida por la respectiva colectividad como parte fundamental de su identidad, memoria, historia y patrimonio cultural.

5. **Vigencia.** Que la manifestación esté vigente y represente un testimonio de una tradición o expresión cultural viva, o que represente un valor cultural que debe recuperar su vigencia.

6. **Equidad.** Que el uso, disfrute y beneficios derivados de la manifestación sean justos y equitativos respecto de la comunidad o colectividad identificada con ella, teniendo en cuenta los usos y costumbres tradicionales y el derecho consuetudinario de las comunidades locales.

7. **Responsabilidad.** Que la manifestación respectiva no atente contra los derechos humanos, ni los derechos fundamentales o colectivos, contra la salud de las personas o la integridad de los ecosistemas. (Decreto 2941, 2009)

Colofón a lo anterior, la postulación de una manifestación cultural puede provenir de entidades estatales o grupo social, colectividad o comunidad, persona natural o persona jurídica lo que evidencia la

intención de hacer extensivo el llamado a los diferentes sectores sociales para que se integren en el desarrollo de este ámbito, que pareciera ser de menor importancia, para empoderar la cultura y reivindicar su espacio en nuestra sociedad decadente. Nótese que no se le otorga la iniciativa de inclusión únicamente a los expertos o entes institucionales, sino que lo que se busca es la participación activa de las comunidades. Por último, en la resolución 330 de 2010 expedida por el Ministerio de Cultura, se establecen unos requisitos para la postulación de la manifestación ante la autoridad territorial competente, y se le dé el trámite administrativo que finalice con la inclusión de la manifestación cultural en las Listas representativas de Patrimonio Cultural.

La inclusión de manifestaciones culturales en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial –LRPCI– del ámbito nacional a cargo del Ministerio de Cultura y del Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH– en forma conjunta, o en la Lista de los municipios, distritos y departamentos de competencia de los alcaldes municipales o distritales y de los gobernadores, está sujeta al siguiente procedimiento de participación comunitaria y concertación reglado en la Ley de Patrimonio y en la resolución 330 de 2010 expedida por el Ministerio de Cultura, las cuales se deben seguir de manera conjunta ya que la última reglamenta la primera:

- **Postulación.** La postulación o iniciativa, dirigida a que una manifestación cultural se incluya en una LRPCI, puede provenir, como se dijo, de entidades estatales o grupos sociales, colectividades, comunidades, o personas naturales o jurídicas. También puede surgir de oficio por la entidad encargada de la conformación y manejo de la respectiva Lista en el ámbito nacional o territorial, entendiéndose que hay una Lista nacional cuyo manejo está a cargo del Ministerio de Cultura con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH–, y una Lista en cada uno de los municipios, distritos y departamentos del país. La postulación siempre se hace en interés general, teniendo en consideración que este patrimonio pertenece a la Nación y no puede tener, por eso, propietarios o titulares individualizados, con independencia de que existan manifestaciones, como por ejemplo carnavales o fiestas que cuenten con algunas entidades privadas o mixtas con funciones operadoras o de gestión. Igualmente, la petición para que una determinada manifestación entre en la LRPCI, debe especificar las características de aquella, la proyección geográfica, la identificación de la comunidad en la que se desarrolla, su periodicidad si es el caso, y la coincidencia de la misma con cualquiera de los campos del Patrimonio Cultural Inmaterial susceptibles de entrar en la Lista, los cuales junto con los demás requisitos necesarios para postular están previstos en el decreto 2941 de 2009.

- **Revisión de requisitos y valoración preliminar.** El proceso de revisión de requisitos en la instancia competente, a nivel nacional o territorial, cuenta con un plazo de 2 meses, dentro del cual se pueden solicitar aclaraciones o la complementación de aspectos de la postulación misma. En esta etapa se lleva a cabo por la instancia competente del proceso, una valoración preliminar de la coincidencia de la manifestación con los campos susceptibles de ingreso a la Lista y de los criterios de valoración necesarios para considerar su relevancia. Si se encuentra que no hay coincidencia con los campos y criterios de valoración establecidos en el mismo plazo de revisión de requisitos generales se le debe informar así al postulante. Éste puede insistir, caso en el cual en el término máximo de 1 mes el respectivo Consejo de Patrimonio Cultural debe emitir su concepto con destino a la entidad que adelanta

el proceso. Si se mantiene la negativa el postulante puede presentar los recursos administrativos previstos en el Código Contencioso Administrativo. En el mismo plazo de valoración, si el funcionario ante quien se formula la postulación en el ámbito de los municipios, distritos y departamentos estima que la manifestación corresponde a otro ámbito territorial, puede remitirla al que considere competente, previo concepto favorable del respectivo Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio Cultural. Las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial pertenecen a la Nación en su conjunto, si bien éstas pueden tener en muchos casos focos de interés o desarrollo en comunidades específicas. Por eso, cuando se recibe una postulación para la Lista nacional, el Ministerio de Cultura puede considerar remitirla a la instancia territorial correspondiente para que se lleve a cabo allí el proceso de evaluación de inclusión en la respectiva Lista del ámbito territorial. Ocasión propicia para aclarar que entre la Lista nacional y las del ámbito territorial no hay ninguna diferencia de jerarquizaciones y, en consecuencia, el sistema de salvaguardia que se adopta en una u otra tiene el mismo alcance. Dicho de otro modo, una manifestación cultural no cobra mayor importancia o posibilidades de desarrollo si está en la Lista nacional que si lo está en una del orden territorial.

- **Evaluación por el Consejo de Patrimonio Cultural.** Cuando la valoración anterior ha sido positiva en cuanto a requisitos y coincidencia con campos y criterios de valoración, pasará a evaluación del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural. Si el concepto de este órgano sobre la posible inclusión es favorable, la entidad competente que lleva a cabo el proceso debe solicitar al postulante la elaboración y presentación del Plan Especial de Salvaguardia –PES–. Allí le indicará el término para hacerlo, otorgándole como mínimo 12 meses y un máximo de 36, según la naturaleza de la manifestación, por supuesto sin negar que el postulante pueda hacerlo en tiempo menor, por ejemplo, en los casos en los que ya está elaborado el PES. Los costos que demande la elaboración del PES deben sufragarse por el autor de la postulación o por terceros identificados. Vencido el término asignado sin que se presente el PES, se entiende desistida la postulación. El Ministerio de Cultura ha elaborado guías metodológicas sobre el proceso de elaboración de un PES, y sus esquemas de discusión y concertación comunitaria e institucional. Cuando el concepto del Consejo de Patrimonio Culturales sea negativo, la instancia competente que adelanta el proceso debe emitir acto administrativo en este sentido, contra el cual proceden recursos.

- **Evaluación del PES.** Una vez presentado el PES por el postulante a la entidad competente, el procedimiento continúa en el Consejo de Patrimonio Cultural con el objeto de evaluar si se cumplen los contenidos que debe desarrollar este tipo de instrumento de salvaguardia. Para ello se prevé un máximo de 3 meses desde dicha presentación. En este mismo tiempo puede requerirse al postulante la complementación o aclaración de los contenidos del PES. Adicionalmente, si en este estado del procedimiento existen dudas sobre la legitimidad del PES o sobre sus modalidades de consulta o participación, el Consejo de Patrimonio Cultural puede solicitar que se hagan nuevas consultas comunitarias, y pedir que participen allí representantes de la entidad competente de la decisión final.

- **Decisión.** Si el concepto del correspondiente Consejo de Patrimonio Cultural es favorable, el Ministro de Cultura, gobernador o alcalde distrital o municipal, según el caso, hará la inclusión en la LRPCI de su ámbito de jurisdicción. Esto, mediante una resolución motivada, que como mínimo describa

los alcances, características u otros aspectos de la manifestación cultural, y que exponga el origen de la postulación, el procedimiento seguido, la correspondencia específica de la manifestación con los campos y criterios de valoración establecidos y el PES aprobado, el cual puede ser un anexo de la resolución. Si el concepto del Consejo de Patrimonio Cultural es negativo, el mismo funcionario competente debe expedir un acto administrativo motivado en ese sentido. Sin embargo, la postulación de una manifestación a la LRPCI puede intentarse nuevamente sin límite en el tiempo o en el número de postulaciones. Contra la decisión positiva o negativa, dado el interés general que hay allí, cualquier persona puede presentar el recurso de reposición, obviamente dentro de los plazos y condiciones legalmente establecidos.

Acerca del procedimiento cabe hacer algunas aclaraciones: Las manifestaciones incorporadas a una LRPCI pueden ser retiradas mediante revocatoria del acto que decidió la inclusión, el cual debe seguir el mismo procedimiento de participación comunitaria ya comentado y de revisión por la entidad y el Consejo de Patrimonio Cultural competentes. En estos casos igualmente puede tratarse la presencia de cualquiera de las causales previstas en el Código Contencioso Administrativo, la vulneración del procedimiento, o el no cumplimiento de los criterios de valoración establecidos. Finalmente, conviene anotar que el procedimiento de inclusión de manifestaciones culturales en la LRPCI que puede manejar cada autoridad indígena y de comunidades afro descendientes, debe reglamentarse por el Ministerio de Cultura en consulta con éstas. De manera que el procedimiento antes descrito sólo es aplicable, recalamos, a la LRPCI del ámbito nacional y a las listas de las entidades territoriales. (Ministerio de cultura, 2010)

Como vemos, el tramite previsto puede resultar engorroso para las comunidades que se quieran acercar a ésta herramienta dado su carácter técnico y puesto que se requiere de una presentación igualmente técnica ante la autoridad administrativa, con parámetros precisos y a veces especializados (piénsese en la elaboración de el plan especial de salvaguardia), por ello reiteramos que el llamado a ser el puente entre la institucionalidad y las comunidades debe ser la academia en el desarrollo de sus programas investigativos, brindando asesoría, acompañamiento y traduciendo el lenguaje técnico o jurídico en uno que sea entendible y sencillo para las comunidades para que puedan comprender el alcance de la normatividad que los puede, eventualmente, cobijar y así franquear la barrera del miedo a lo desconocido que se erige como principal obstáculo entre la norma y la persona de a pie. Todo ello en el entendido que somos un país rico infinitamente en diversidad cultural, lo cual no se ve reflejado en sus listas representativas, pues contamos con poco más de una decena de manifestaciones incluidas a nivel nacional, y la gran mayoría de ellas fueron registradas por que ya se había comenzado con un proceso de protección antes de la creación de las listas o estaban inscritas como patrimonio a nivel mundial, lo que nos deja ver que esta herramienta ha tenido muy poco uso, mientras que países como México o Perú han avanzado en el reconocimiento de su identidad e incluido, por ejemplo éste último casi cien manifestaciones culturales, nuestro número palidece a su lado. Es nuestro parecer que nuestro país debe otorgarle realmente a éste instrumento de patrimonialización su carácter de representatividad las tantas manifestaciones culturales de nuestro territorio, pero ello no se lograra dejando éste mecanismo estático, por lo que desde se deben impulsar esfuerzos para su implementación desde el seno de las

comunidades y llevar planes de registro de manifestaciones culturales estructurados ante las autoridades competentes para su evaluación.



### **CAPITULO III.**

#### La cultura del yagé.

La selva amazónica constituye una de las reservas biológicas más importantes y grandes del mundo, infinita en diversidad vegetal y animal, que debería ser motivo de orgullo y prioridad nacional, pero que por el contrario ha sufrido las dinámicas de la periferia, ubicándola generalmente en el último escaño de inversión e intervención estatal. Allí sobreviven tradiciones milenarias que son originarias de ese territorio y constituyen una muestra única en el mundo de formas humanas de vida, ya que las costumbres de las diferentes comunidades que allí habitan no se encuentran en ningún otro lugar del mundo. Tradiciones que parten de un conocimiento intrínseco y profundo de la selva en razón de la experimentación a través del tiempo del hombre con su entorno y que ha formado un conocimiento empírico sin igual de plantas, animales y geografía.

Estas tradiciones han sido recreadas desde épocas inmemoriales a través de rituales y subsisten hasta nuestros días producto de la tenacidad de quienes se resisten a desaparecer. Éstos rituales resultan extraños a prácticas culturales actuales que generalmente denominamos como propias pero que han sido importadas del conquistador, del cual se recuerda su llegada reciente en la escala de tiempo de nuestro continente. Resulta sorprendente como se ha intentado borrar la huella de los dueños legítimos de estas tierras, cuando vemos, por ejemplo, estudios realizados sobre la denominada por algunos, época de la conquista y por otros la gran invasión, los cuales concuerdan en afirmar que la población indígena fue diezmada, casi a desaparecer en un 90%. Así se cometió uno de los actos más bárbaros en la historia de la humanidad: murieron hombres y mujeres indígenas y con ellos, la mayor riqueza que dejan los hombres en su transcurrir: la cultura plasmada en los conocimientos y los saberes. (DANE, 2007). Para nadie es un secreto que los pueblos indígenas del piedemonte amazónico colombiano están sometidos a una de las más violentas situaciones históricas y sociales del planeta. Pérdida de sus territorios y de su cultura, una grave situación de conflicto armado, miles de hectáreas de cultivos ilícitos, unido a la inevitable deforestación que convierte, como por arte de magia, la exuberante selva en un inmenso pastizal desértico. No obstante, ellos, los auténticos aborígenes de esta hermosa región, aún sobreviven y han logrado mantener consigo una misteriosa y sorprendente sabiduría, fruto de su estrecho contacto con la naturaleza y de la comunicación con el mundo invisible, gracias a la práctica de sus rituales, la reafirmación de sus conocimientos botánicos, la enseñanza oral de sus tradiciones a las nuevas generaciones y al siempre respetuoso empleo de su planta sagrada, base de su cosmología, arte, pensamiento, organización social y de su cultura: el yagé. (Umiyac, 2000)

Afortunadamente la tenacidad de quienes sobrevivieron la embestida del genocidio, y el esfuerzo titánico por la conservación de la cultura permitieron que tradiciones únicas en el mundo se conservaran hasta nuestros días. Aun así se continuó marginando estos pueblos y la violencia se

convirtió en olvido; resulta sorprendente pensar que se conocen más las costumbres foráneas que la de comunidades con las que compartimos nuestro territorio. Pocos saben que cerca de una tercera parte de la república de Colombia es amazónica y menos se sabe de sus habitantes pues han sufrido el tabú de lo diferente a los modelos impuestos, occidentalizados o globalizados, se les mira generalmente desde la posición del turista que va en el safari hacia el encuentro con lo salvaje, no desde la realidad de hermanos con quienes compartimos sangre, sangre india que corre por las venas de una nación mestiza la cual solo se diferencia en su pensamiento. Sí, olvidamos que La nación colombiana es hoy en día producto del más variado mestizaje, donde interactúan la cultura y las tradiciones de los pueblos americanos, europeos y africanos; esta situación de diversidad la hace privilegiada respecto de los demás países del mundo. (DANE, 2007)

La reivindicación del ser humano ha sido una constante lucha por parte de quienes buscan el reconocimiento de los derechos del hombre, por ello no debe ser extraño insistir en darle el lugar que se merecen las costumbres y tradiciones humanas, su bienestar y tranquilidad, todo lo que hace parte de su cultura y mucho más importante en nuestra nación mestiza: la diversidad. En Colombia confluyen infinidad de expresiones culturales y ha sido un logro titánico que la sociedad entienda que su protección permitirá que no se pierda nuestra identidad y humanidad, que no terminemos siendo, en un futuro cercano, organismos biológicos conectados a una red artificial que respondan a estímulos programados. Por ello, y gracias al avance de la protección cultural a partir de las dinámicas que confluyeron en la constitución del 91 se ha venido, a partir de allí, reivindicando la posición del indígena en el universo social para hacer entender a las otras culturas que no existen verdades absolutas y que si queremos hablar de diversidad y diferencia debemos tratar de entenderlas (Perry, 2013)

Para comenzar, ya no solemos referirnos a los indios como *indios* sino como *indígenas* —un apelativo distinto que intenta desprenderse de las nociones derogatorias con las que aludíamos a las supuestas máculas de nuestro pasado como nación. Por el contrario, el indígena, el ser indígena y todo lo que ello representa, es ya sinónimo de sabiduría filosófica, conocimiento y manejo ecológico armonioso y solvente, y portador de respuestas a las crisis de la condición humana, las cuales son manejadas con tino y solucionadas sin que la sangre corra a borbotones. Así se les comenzó a mirar desde distintos sectores sociales, académicos y culturales afines a movimientos o corrientes que se podrían denominar de la “nueva era” y el pensamiento transformador que ellos impulsan. Esta transformación en la forma de ver el ser indígena ha sido fruto de que simplemente la sociedad los ha escuchado, cosa que antes no se hacía por los estigmas culturales y religiosos; y es en ese dialogo donde han podido expresar la misma esencia de lo que están formados: el concepto de comunidad, un concepto cada vez más abstracto en nuestro mundo occidentalizado y del cual nos hemos dado cuenta de su valía. El ser indígena es también un referente importante para nuestras ansias de paz, de una paz entre “hermanos y hermanas”, de la paz entre todos los connacionales, asimismo, de una paz interior, de una solución satisfactoria a las tensiones y encrucijadas propias de cada vida humana individual. Ellos lo entienden por qué viven en otros espacios, espacios naturales, espacios sin el afán cotidiano de las grandes urbes, por ello difícilmente tenemos un concepto de lo que realmente significa tranquilidad ya que es el extremo

opuesto lo que vivimos diariamente, sin querer decir que no tengan conflictos, desencuentros o vicisitudes propias de la condición del ser humano, pero tienen un manejo de estos asuntos distinto al nuestro y del cual también podemos aprender. Lo indígena, pues, desempeña ahora un papel protagónico en nuestra cultura híbrida. Son muchos los testigos cotidianos de esta renovación en la apreciación de los indígenas. En particular, la ciencia de los indígenas, la ciencia “tradicional”, con sus sistemas de pensamiento, su universo ritual y sus conocimientos esotéricos y médicos, es descrita como panacea para los males y dolores de la “civilización” (Uribe, 2005), una de las referencias a esta ciencia indígena, rica por su profunda connotación en los más diversos aspectos de la vida cotidiana de los pueblos que la ejercen, por su carácter ritual y medicinal es la cultura en torno al yagé.

El yagé es una preparación que los indígenas del alto y bajo putumayo, el Caquetá y gran parte de la selva amazónica obtienen a partir de una liana, *Banisteriopsis*, que combinan con otras plantas para uso medicinal. Para los indígenas su consumo no es sólo cuestión de ingerir una planta, es un conjunto de técnicas precisas con el propósito de conseguir la curación del enfermo. Estos grupos son reconocidos, desde antes de la conquista, como expertos en chamanismo, medicina y botánica médica, y tienen un elemento común: el empleo del yagé o ayahuasca, su planta sagrada, fuente de además de su medicina tradicional. Razón por la cual se les conoce como la cultura del yagé. (Universidad del Rosario, 2006.) Sería absurdo e innecesario en el presente escrito entrar a debatir las propiedades químicas de ésta planta, otros estudios especializados en esa área científica lo podrán hacer (de hecho existen, y muchos), lo que buscamos es evidenciar que el núcleo de ésta cultura es un ritual tanto sorprendente como desconocido, el cual desafortunadamente la palabra escrita solo logra referenciar ya que quien busque conocer realmente su efecto tanto en la psique del hombre como en su ser interior, y, como medicina, deberá darse la tarea, no sencilla, de tener un encuentro ritual.

La cultura del yagé es única y especial pues reúne una forma de pensamiento que abarca desde la concepción del mundo, los rituales religiosos, el arte, el territorio, la siembra, la arquitectura y construcción de las malocas, la caza y la pesca, el tiempo, la navegación y el viaje a través de la selva, el cultivo de las plantas medicinales y la educación de los menores (Schultes, 1992); al utilizar ceremonialmente ésta planta medicinal el taita o guía espiritual orienta a su comunidad en los más variados aspectos de la vida cotidiana, desde la toma de decisiones importantes, hasta la cura de enfermedades. El ritual del yagé tiene su contexto principal en la medicina de estos pueblos indígenas, es su esencia principal, el centro de la curación de todo tipo de enfermedades, pues bajo su efecto ritual el taita o curaca puede diagnosticar las distintas afecciones que pueda tener un miembro de la comunidad, para continuar su posterior tratamiento con el riquísimo y amplio aspecto de plantas medicinales que conoce, fruto de las mismas visiones en las tomas de yagé. Así es concebido como la planta sagrada por excelencia, Es el rey de los vegetales y la madre de todas las plantas medicinales (Umiyac, 2000). Siendo el punto de partida de la medicina tradicional y el conocimiento botánico, además de núcleo de la religiosidad, cosmología, mitología y ética, vemos como la cultura del yagé se ubica como fuente de las diversas manifestaciones humanas y quehaceres cotidianos, estando presente no solo en el momento de la reunión ceremonial, sino a lo largo de toda la vida de los miembros de la comunidad, a diferencia de otras manifestaciones culturales que solo se evidencian en ciertas épocas del año o que son mucho más



espaciadas en el tiempo, como los carnavales o festividades propias del folklore y que no tienen un impacto tan marcado en el diario vivir de quienes participan de ellos.

La cultura indígena y la del yagé en especial han sido dadas a conocer por los portadores mismos de ésta tradición, fruto de diversos factores propios del entrelazamiento de los grupos humanos que se presentó en las ciudades. La migración de indígenas a los centros urbanos y sus conocimientos y costumbres han sido conocidas por el mestizo o blanco desde principios del siglo XX, lo que ha derivado en un interés creciente por parte, en principio, de pacientes que buscan en el yagé como medicina una respuesta alternativa a un sistema médico occidental cada vez más colapsado y que carece de la capacidad de atención; así, en el voz a voz de quienes se han acercado a sus propiedades curativas, se ha extendido su conocimiento por parte de esa población blanca que también ha sufrido las dinámicas marginales del sistema social actual. En un segundo lugar el interés ha surgido de clases sociales elitizadas, representadas por antropólogos, médicos, investigadores y profesionales de las más diversas áreas que han buscado adentrarse en el mundo de lo chamánico, denominado así por el blanco.

El yagé al igual que otras plantas, ha circulado desde las tierras bajas del Putumayo - Caquetá hacia las ciudades andinas y al interior del país a través de redes de intercambio de saberes y productos entre indígenas y mestizos. Los Inganos han sido reconocidos históricamente como dinamizadores de estas redes gracias a su tradición itinerante como comerciantes de plantas medicinales y portadores de saberes médicos y botánicos especializados (Caicedo Fernández, 2010)

Los Inganos han logrado consolidar en la actualidad una red que parte del bajo Putumayo, con asentamientos entre Coreguajes, Cofanes y Sionas, se extiende al Valle de Sibundoy como centro, y allí, como una telaraña, se entronca con etnias regionales del Pacífico, con campesinos del suroeste, trabajadores agroindustriales de las grandes plantaciones del Valle del Cauca, de centros urbanos como Pasto, Popayán y Cali. Se sabe, por informes, que también tienen contacto con los Emberás, los Chamís, los Coyaimas y Yanacoimas. En la costa caribe, se sabe de asentamientos en Barranquilla. En el cinturón cafetero, se sabe que los hay en Manizales y en Pereira. En el altiplano, viven en Bogotá numerosas familias; en Boyacá hay contactos esporádicos con curanderos de allí. En Bucaramanga y Cúcuta también tienen asentamientos, Esto para citar algunos ejemplos entre muchos. La marcha del chamanismo siguió su curso en las últimas décadas del pasado siglo. A las redes de curación establecidas por los Inganos se vincularon después sus compañeros del valle de Sibundoy, los Kamëntsás, que iniciaron entonces su condición errabunda y curativa. Tamaños esfuerzos Inganos y Kamëntsás llegaron a plena frucción entre el primero y el 8 de junio de 1999. Durante esas fechas se reunió el Encuentro de Taitas en Yurayaco (Caquetá), “gracias al compromiso de la organización Ingana *Tanda Chiridu Inganokuna*, al esfuerzo decidido del taita Luciano, heredero de la tradición médica del clan Mutumbajoy de Mocoa y al apoyo incondicional de *Amazon Conservation Team*, una organización internacional de carácter no gubernamental conformada por personas que trabajan por la conservación de la diversidad biológica y cultural en la región amazónica” Cuarenta taitas o médicos indígenas, entre Inganos, Kamëntsás, Cofanes, Tatuyos, Sionas y Carijonas, firmaron la declaración del encuentro por la cual se creó la Unión de Médicos Indígenas Yageceros de la Amazonía Colombiana. Meses después, casi todos los mismos taitas expidieron y firmaron un código de ética médica indígena. (Uribe, 2005)

Vemos pues como En torno a la cultura del yagé se han establecido unas intrincadas redes comunitarias y sociales, no solo en las comunidades orígenes de ésta manifestación cultural, también en elementos externos como pacientes de la medicina que profesan, seguidores y simples curiosos en el conocimiento indígena o profesionales investigadores del mismo.

La visibilización y el éxito de las tomas ha tenido una rápida transformación en los últimos años. De un lado, el éxito económico que ha generado las tomas urbanas para los taitas yajeceros (medico tradicional), ha revitalizado el aprendizaje y promovido nuevas generaciones de yajeceros jóvenes. Sin embargo, también ha incidido en que muchos indígenas emigren a las ciudades a probar suerte como improvisados chamanes o en otros casos vemos como muchos de los espacios donde hoy en día se consume el yagé han desplazado poco a poco la presencia de especialistas indígenas (Caicedo Fernández, 2010), siendo esto uno de los muchos retos que ha tenido que enfrentar esta manifestación cultural y sus portadores.

Y es que siempre donde chocan culturas, sistemas, modelos y formas de pensamiento existen roces que se evidencian, unos más fuertes que otros, pero en el caso de la cultura tradicional todos generan riesgos al ser posibles factores de manipulación de la misma. La cultura del yagé no ha sido ajena a estos riesgos, que han surgido desde el manejo adecuado que se le debe dar a un ritual que se basa en una planta, que si bien tiene propiedades medicinales, se caracteriza por sus efectos psicotrópicos. Como lo describe Edwin Trujillo, es necesario considerar que los procesos curativos del yagé se enmarcan dentro del sistema ideológico y ritual del chamanismo, en el que las plantas intervienen no solo por las propiedades como fármacos, sino por las cualidades en los planos social, ritual y simbólico (2010). Sacar al yagé de su entorno natural, esto es, el indígena, es deslegitimar su uso indisociable con el ritual y con su ser indígena, de tal suerte que Detrás del yagé se levanta el médico tradicional. De hecho, en la actualidad sólo con esfuerzo es posible hacer referencia al psicotrópico sin que medie esta paradigmática imagen del representante indígena decorado con majestuosa y colorida parafernalia ritual, su particular performatividad en el canto, el silencio de quien todo lo sabe y un halo de exotismo y respeto. Sin taita no hay yagé. A diferencia de países como Brasil donde el campo ayahuasquero o yajecero es mucho más amplio y variado, en Colombia el uso del yagé es indisociable de la matriz indígena (Caicedo Fernández, 2010).

Afortunadamente los médicos tradicionales o taitas han realizado grandes esfuerzos para la conservación de su cultura a pesar de este fuerte contacto con el mundo occidental, reuniones constantes entre sus líderes comunitarios, correrías en los círculos académicos, en universidades nacionales e internacionales (Universidad del Rosario, Universidad de Alicante), el permitir la documentación e investigación de sus conocimientos como forma de visibilización ante el mundo (Dolmatoff), la defensa de sus derechos ante las instituciones públicas. Sin embargo siguen latentes los riesgos del pasado que han querido buscar en esta cultura una herramienta económica. No han sido pocas las veces que grandes farmacéuticas han puesto su interés en los derechos colectivos de las comunidades indígenas, buscando monopolizar los recursos biológicos que les deriven utilidades (Zerda Sarmiento, 2002); por ejemplo han querido patentar el yagé, de hecho lo logrado en Norte América en el

año 1999, pero su licencia revocada un año más tarde tras una fuerte protesta de las autoridades tradicionales colombianas y representantes del pueblo Kofán del pie de monte amazónico, las cuales también se enfrentaron a entidades transnacionales como la Ayahuasca Internacional, Inner Mastery International S.L quienes se encontraban exportando el yagé a Europa para usos recreativos en 2007 transgrediendo su contexto de patrimonio cultural (Osorio Restrepo, 2015)

Además de los continuos problemas con las guerrillas, el paramilitarismo, los grupos delincuenciales impulsados por el narcotráfico y en ocasiones el mismo estado por las licencias de explotación minera e intereses agroindustriales, otro de mucha mayor influencia para su autonomía como pueblo es la pérdida tanto de territorio como del sentimiento territorial. La pérdida del territorio ha inducido a un cambio en su forma de vida pues ya no pueden sobrevivir del mismo modo, sin caza, sin pesca, sin posibilidad de recolección... La pérdida del sentimiento territorial es la pérdida de su identidad como pueblo, de muchos de los valores que les hacían sentirse una unidad diferenciada, importante y esencial que en muchos casos han sucumbido a las redes de la globalización, perdiendo conocimientos e interés por recuperarlos.

Otro problema que está ocasionando graves cambios sociales en estas comunidades indígenas del piedemonte amazónico es el alcoholismo. Esta adicción fue promovida al sustituir sus propias bebidas, como la chicha, elaboradas con fermentados de maíz, yuca, plátano, chontaduro, entre otras; por bebidas como el aguardiente, el ron o la cerveza. En un momento de su historia, el duro trabajo de esclavo fue pagado con botellas de licores que dejaron atrás la chicha. Esta bebida consumida desde niños era tomada como aporte energético para el trabajo diario y en sus fiestas y no considerada en ningún caso dañina para su salud. (Martínez Francés 2006) Que más se puede decir de la falta de inversión estatal, educación, servicios básicos, comunicación vial, en suma la transformación de la violencia física en la violencia social y económica por olvido estatal, la pobreza extrema propia de las regiones perimetrales. Esta búsqueda de la sobrevivencia lleva a dos aspectos preocupantes para el tema que nos atañe, el primero es el desinterés por parte de las nuevas generaciones en su cultura, pues buscan el modo de salir de las dinámicas de la pobreza en las cuales gran parte de la población indígena se encuentra sumergida. El segundo aspecto radica en la tergiversación de una tradición, la del yagé, que es sumamente estricta, en donde para poder compartir la medicina en un ritual, el iniciado debe pasar por una serie de aprendizajes a lo largo de varios años en donde es instruido por un sabedor quien le enseña todo lo relacionado con el manejo del yagé, su uso ancestral constituye una verdadera "institución" (Ronderos Valderrama, 2009). En estos años se le enseña los usos de la cultura y la ética del médico tradicional, para posteriormente ser autorizado en el ejercicio del ritual. Este largo trayecto es saltado por algunos indígenas por el beneficio de reputarse como médico tradicional, gracias a la acogida en las grandes urbes de ésta forma emergente de medicina, lo que desacredita la cultura del yagé al manejarse por falsos médicos tradicionales que no tuvieron la rigurosa preparación que a ellos se les exige.

Como respuesta a esta situación, y haciendo referencia nuevamente a ello por considerarlo un hito organizacional sin precedentes, cinco pueblos yageceros del piedemonte amazónico (Siona, Kofan, Kamsá, Coreguaje e Inga) unieron fuerzas y lograron reunir más de 40 taitas o médicos tradicionales en

Yurayaco - Caquetá en el año 1999 para la conformación de la UMIYAC (Unión de Médicos Indígenas Yageceros de la Amazonía Colombiana) y la expedición de un código de ética de medicina tradicional. En donde se incluye como propuesta la certificación y carnetización de los taitas como garantía de legitimidad y autenticidad frente a posibles charlatanes, para que cada aprendiz pueda saber cuáles son las condiciones que su maestro le propone: cuidados con la alimentación, abstinencias, uso de plantas, moderación en el licor, y en general, normas para un comportamiento digno de un seguidor de la sabiduría médica indígena (p. 8). También el código exige: la erradicación del uso de alcohol en las tomas de yagé (p. 25), la negativa a considerar la práctica de los taitas como ambivalente, es decir, con posibilidad de hacer tanto el bien como el mal (p.18), la prohibición de hacer publicidad y propaganda por el servicio (p. 25), la prohibición de migrar a la ciudad y el compromiso de permanecer en la comunidad (p.23), la recuperación del vestido tradicional (p.23), la renuncia a cualquier forma de desprestigio entre los mismos taitas (p. 28), la conformación de un Tribunal de Ética (p.28), la exigencia de una legislación nacional e internacional para la conservación de territorios, recursos y conocimientos (p. 29), la prohibición a participar en el comercio y tráfico de yagé, así como de la venta de yagé crudo o preparado para que sea distribuido entre la gente no indígena (p. 37), la exigencia de que ningún tipo de medicina se atribuya el nombre, las prácticas, los símbolos y los vestidos de los médicos yajeceros (p.31), entre otras disposiciones. (Umiyac, 2000).

Tras estos importantes avances para la protección de una expresión tradicional, única en el mundo, evidenciamos como una gran herramienta en igual sentido a las Listas Representativas de Patrimonio Cultural de La Nación, pues en éste contexto patrimonializar quiere decir hacer de una expresión cultural un objeto de políticas de conservación por parte del Estado.

Pero a nivel institucional la cultura del yagé ya ha permeado los ámbitos de protección. Un caso reciente es la constitución del *Santuario de flora “plantas medicinales” Orito Ingi Ande* como estrategia de conservación de la diversidad biológica, donde se le reconoce por primera vez a un parque natural un valor de preservación cultural directo: la “cultura del yagé” Según la resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la cual se crea la reserva, el Ministerio reconoce la importancia de proteger este territorio en sus dos dimensiones —biológica y cultural—, dada la relación recíproca e indisoluble que une ambos propósitos y la forma como estos se funden en la concepción de territorio de estos grupos étnicos, lo que implica el compromiso de la autoridad ambiental por el respeto del derecho de uso material e inmaterial sostenible del área. De acuerdo con este documento “La ‘cultura del yagé”, está constituida por todos los elementos, tanto materiales, como simbólicos, culturales y espirituales que hacen parte de su sistema de conocimiento, en este sentido el yagé es sin duda el elemento que cohesiona su cultura, “la madre de todas las plantas”, pero su sistema medicinal no depende únicamente de esta especie, en él están presentes una gran diversidad de plantas (Caicedo Fernández, 2010).

Otra referencia a la cultura del yagé la encontramos dentro de una manifestación que se encuentra incluida en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural de Colombia, el conocimiento tradicional de los jaguares del Yurupary. Esta manifestación cultural hace referencia a los usos, costumbres, conocimientos, tradiciones, cosmología y territorio de los grupos indígenas del río Pira

Paraná, inscrita en la lista nacional mediante resolución No. 1690 del 2010 proferida por el Ministerio de Cultura. Si bien la manifestación es de carácter general e incluye una amplia gama de aspectos relacionados con la cultura de los pueblos que allí habitan, también se reconoce el uso del yagé: “El conocimiento y poder que adquieren los *Hee Gua* para manejar el territorio y orientar a la gente, no es dado por el ser humano sino por los *Hee Yaia* (Jaguares de Yuruparí). Este conocimiento le es entregado al sabedor escogido por medio de un proceso de entrenamiento permanente en el curso de su vida, participando en rituales como el de Yuruparí, cumpliendo restricciones alimenticias, ayunos, e ingiriendo Yagé y otras plantas sagradas como la coca y el tabaco.” (Ministerio de cultura, 2010)

A nivel internacional el yagé fue reconocido como patrimonio inmaterial en Perú mediante la resolución directoral nacional No. 836, dada el 24 de junio del 2008 en Lima. Allí se indica que:

*“Mediante documento de la dirección de estudio y registro de la cultura en el Perú contemporáneo, solicita la declaración como patrimonio cultural de la nación a los conocimientos y usos tradicionales asociados a la ayahuasca y practicados por las comunidades nativas amazónicas (...), que la planta ayahuasca (yagé) - banisteriopsis caapi - es una especie vegetal que cuenta con una extraordinaria historia cultural, en virtud de sus cualidades psicotrópicas y a que se usa en un brebaje asociado a la planta conocida como chacruna. Que dicha planta es conocida por el mundo indígena amazónico como una planta sabia o maestra que enseña a los iniciados los fundamentos mismos del mundo y sus componentes. Los efectos de su consumo constituyen la entrada al mundo espiritual y a sus secretos, es así que entorno al ritual de ayahuasca se ha estructurado la medicina tradicional amazónica. Su uso y los resultados de éste, son necesarios para todos los miembros de las sociedades amazónicas en algún momento de sus vidas, e indispensables para quienes asumen el papel de portadores privilegiados de éstas culturas (...), Que, los efectos que produce la ayahuasca, ampliamente estudiados por su complejidad, son distintos de los que usualmente producen los alucinógenos. Parte de ésta diferencia consiste en el ritual que acompaña su consumo, que conduce a diversos efectos, pero siempre dentro de un margen culturalmente delimitado, y con propósitos religiosos, terapéuticos y de afirmación cultural; Que, por la información de sustento se desprende que la práctica de sesiones rituales de ayahuasca constituye uno de los pilares fundamentales de la identidad de los pueblos amazónicos y que su uso ancestral en los rituales tradicionales, garantizando la continuidad cultural, está vinculado a las virtudes terapéuticas de la planta (...)”*(República del Perú, 2008).

Ésta nación vecina y ejemplo en materia cultural declaró así la protección del conocimiento y los usos tradicionales del yagé como garantía de continuidad cultural y son un ejemplo diáfano y punto de referencia de lo que es posible lograr también en nuestro país con las listas representativas de patrimonio inmaterial.

Nos encontramos pues ante un impulso que si bien sutil ha sido progresivo en cuanto al reconocimiento social de la cultura del yagé.

Pero, ¿por qué es pertinente la inclusión de la cultura del yagé en las listas representativas de patrimonio cultural de la nación?

Patrimonializar quiere decir hacer de una expresión cultural un objeto de políticas de conservación por parte del Estado. Destruir un patrimonio o dejar que se deteriore es negar una parte de la historia de un grupo humano, de su legado cultural. El patrimonio que ha producido a lo largo de su historia y ha logrado conservar un pueblo, es lo que lo distingue, lo que logra identificarlo, lo que alimenta su identidad cultural y lo que define mejor su aporte específico a la humanidad (Molano L., 2006.). Asimismo, el patrimonio inmaterial tiene unas características especiales relacionadas directamente con la vida cotidiana. Lo que hace que este patrimonio tenga un carácter diferente es que hace parte de la tradición cultural de la comunidad; brinda continuidad cultural como comunidad porque ha permanecido en la memoria colectiva de un grupo por más de una generación; permite la identificación con unos y distinguirnos de otros, es decir, hace parte de la identidad cultural de una comunidad; posibilita que seamos parte de una comunidad; es útil, necesario, significativo para nuestras vidas y la de la comunidad o grupo; forma parte de los conocimientos que un grupo o comunidad ha elaborado y que se transmiten a lo largo del tiempo, de generación en generación; no daña a las personas o a la naturaleza, y es muestra de la creatividad e ingenio de una comunidad o grupo. (Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2004)

Ésta manifestación es un ejemplo diáfano de lo que se ha enmarcado como patrimonio inmaterial y de igual manera se ubica dentro de uno de los campos de alcance de Lista Representativa de Patrimonio Cultural descritos en el **DECRETO 2941 DE 2009: *Los Eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo***, que se pueden definir como acontecimientos sociales y ceremoniales periódicos con fines religiosos, dado el indisoluble contexto ritual de ésta manifestación, lo cual es su esencia misma.

Entre las comunidades Sionas y Cofanes, Ingas y Secoyas es de gran importancia la ceremonia tradicional del yagé ya que a través de esta forma los grupos toman las decisiones y mantienen cohesión en la comunidad. Las reuniones siempre están presididas por un Mayor. La toma del yagé, el mameo de la coca y el consumo del tabaco (en forma de pasta llamada ambil) se hacen bajo su orientación, así mismo el conocimiento botánico es una constante y se encuentra vivo con sus raíces espirituales fundamentadas en la cultura del yagé, la coca y el tabaco. La sabiduría del yagé comienza a ser el principal elemento dinamizador y aglutinante del proceso. Sin la figura del taita no hay avance posible (Humboldt & Zio ai, 2000).

Además de encontrarse dentro de los campos de alcance de la referida normatividad cumple también con los *Criterios de valoración para incluir manifestaciones culturales en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial*, de la siguiente manera:

- **Pertinencia.** Ya que la manifestación corresponde a uno de los campos establecidos como de alcance de las listas representativas de patrimonio cultural.

- **Representatividad.** Porque genera en la comunidad portadora de ésta tradición fuertes sentimientos de identidad y reconocimiento propio.

- **Relevancia.** Ya que se ubica como núcleo de la cultura de las comunidades que lo ejercen, influyendo en un amplio espectro de la vida cotidiana, desde su cosmología y ritual hasta aspectos básicos como la siembra o sus dietas. Además es considerada una condición para el bienestar colectivo ya que se concibe como base de su medicina tradicional.

- **Naturaleza e identidad colectiva.** Ya que la manifestación es de naturaleza colectiva, se transmite de generación en generación como un legado, valor o tradición histórica cultural y que es reconocida por la respectiva colectividad como parte fundamental de su identidad, memoria, historia y patrimonio cultural.

- **Vigencia.** Que la manifestación está vigente y represente un testimonio de una tradición o expresión cultural viva, y representa un valor cultural que se debe perpetuar.

- **Equidad.** Ya que su uso, disfrute y beneficios derivados son equitativos respecto de la comunidad o colectividad identificada con ella, teniendo en cuenta los usos y costumbres tradicionales y el derecho consuetudinario de las comunidades locales.

- **Responsabilidad.** La manifestación no atenta contra los derechos humanos, ni los derechos fundamentales o colectivos, contra la salud de las personas o la integridad de los ecosistemas, es más, promueve la protección de los mismos porque inculca el respeto por el territorio y la naturaleza, enseña el cultivo y reconocimiento de plantas medicinales y su uso sostenible, y como se dijo, es base de la medicina tradicional en tanto que con su uso ritual el taita puede realizar el diagnóstico del paciente.

Cumplidos los criterios de valoración concebidos en la ley para que pueda postularse una manifestación como patrimonio nacional se hace necesario recordar que es importante su inclusión en las listas de patrimonio inmaterial por que actualmente existen grandes factores de riesgo para el ejercicio de esta tradición cultural, que pueden derivar en la pérdida o transformación de la manifestación cultural, último cometido que desea la ley de patrimonio cultural; tal y como lo indica el taita Orlando Gaitán Camacho, medico tradicional yagecero, en entrevista libre (2018):

*Cuando el uso del yagé se sale de los parámetros rituales no hay garantía de que funcione para lo que se quiere (conocimiento y medicina), por eso la cultura es la ruta sobre la cual debe regirse ya que contiene los cuidados, el manejo, la preparación para su ejercicio ritual, algo difícil de entender desde lo científico o académico; el ritual permite entender ese otro mundo sublime, espiritual, intangible que es poco conocido por el ser humano, cuando no hay ritual el yagé no muestra las leyes naturales de la vida. El ritual se convierte en una ley y sobre ella se rige el comportamiento, el vestuario, la música, todo lo característico de ese ritual y allí se recrea la cultura y pervive y se hace visible; la actitud de la persona que vive esta cultura es diferente a la de los demás, pues es una persona que no es grosera, no es vulgar, es pacífico y tiene como meta llegar a ser viejo, pues siendo viejo tiene la garantía de que porta el conocimiento y lo cuida, mientras que en la cultura blanca ser viejo es una desgracia.*

*Una de las dificultades más grandes del yagé ha sido la satanización, pues una persona que es considerada sabedor encuentra una barrera entre la iglesia que no entiende lo que allí se trabaja y el estado como policía que lo asocia a prácticas de drogadicción por tener efectos de embriaguez. También*

*se ha encontrado en procesos de mercadeo por parte del manipulador, del charlatán, del jibaro para convertirlo en mercancía, en un objeto económico o hasta de rebusque. Ha habido una gran persecución de una práctica “desconocida” aun siendo conocida culturalmente porque existe falta de regulación. Cuando el yagé sale de su entorno y lo vuelven mercadeo éste (el mercado) impone una forma, la forma de quien paga pues realiza exigencias que se pueden saltar los pasos establecidos del ritual, un indígena o blanco que no valoren el ritual venden al curioso de cualquier parte y a cualquiera, que de igual forma hace cualquier cosa con él, hasta lo puede consumir en una taberna mezclándolo con drogas. Este trato indiscriminado se da por parte de personas inexpertas que pueden, por ejemplo, darle yagé a una persona con problemas cardiacos o que se encuentre tomando medicamentos fuertes que pueden llevar a un colapso a la persona o hasta la muerte, y cuando esto sucede la culpa no la indilgan a una persona en específico sino al yagé en general.*

*Para declarar el yagé como patrimonio no se debería hacerlo solo con la planta sino en conjunto con su cultura porque son algo indisociable, con la declaración de patrimonio estaríamos reconociendo su valor, y el que reconoce apoya y defiende. Pero ha faltado respuestas del estado para apoyar esta protección, es más, el estado ha sido el principal perseguidor de ésta práctica, podría decirse que con la declaración de patrimonio estaríamos defendiendo el yagé del mismo estado, ¡qué ironía! (risas).*

De igual manera advierte Mauricio Mateus Gaitán (Comunicación personal, 2018), practicante de medicina tradicional:

*La idea de patrimonialización de una práctica cultural como la del yagé requiere de un verdadero interés en ayudar a la comunidad en general a proteger sus usos y costumbres, ya que por lo general el blanco se ha acercado a ellas para realizar trabajos, investigaciones y proyectos con un enfoque meramente personal, lo que ha derivado en que se vuelvan cerradas en querer compartir sus conocimientos al exterior, por ello para una propuesta de concertación entre éstas y llevar un proyecto serio ante el estado se requiere del tiempo y la disposición para dar a conocer lo que en este caso es la ley que las beneficia.*

*Si el blanco quisiera vincularse a la cultura del yagé, para que las comunidades indígenas lo pudieran reconocer, debería acercarse desde el mismo orden cultural que estas manejan, en donde exista una formación por parte del blanco, un interés real por respetar y seguir sus rituales, lo cual genera seguridad y confianza en que se va a cuidar la cultura y sus conocimientos, de otra forma es difícil porque no se le da el manejo adecuado al yagé, se tergiversan sus costumbres y se pierde su credibilidad.*

Vemos pues como muchos de los grandes riesgos de tergiversación, pérdida o modificación de esta manifestación cultural se deben a sacarla de su contexto natural y ritual, ya que se van remplazando por diferentes factores, sean económicos o sociales, los actores principales, esto es, las comunidades indígenas y los taitas expertos en el uso del yagé, quienes en última instancia son los portadores de la manifestación. Es por ello que la ley de patrimonio cultural le da valor no solo a la práctica cultural como tal o a los objetos que requiere, sino más aún a los portadores de éstos conocimientos ya que allí radica



el patrimonio inmaterial que se pretende proteger; no es posible pues separar el indígena del yagé, sería otra cosa, pero no cultura del yagé.

Con la solicitud integración de ésta manifestación cultural a las listas representativas de patrimonio cultural inmaterial de la nación ante el ministerio de cultura se daría un primer paso importante, mover las comunidades en torno a una solicitud de amparo de sus derechos al estado, pero el punto clave radicaría en el segundo paso una vez sea aceptado el estudio de la inclusión: la elaboración del plan especial de salvaguardia (PES). Y es clave por que respondería al llamado urgente de una normatividad necesaria en la regulación de esta práctica cultural pero no por instituciones ajenas a las comunidades indígenas mismas. Serían éstas quienes a través de una amplia participación se encargarían de elaborar unas reglas básicas para la práctica de esta cultura, tanto dentro de sus territorios como fuera de ellos, así se tendría un marco de referencia para llamar al orden a todas aquellas personas que hagan un mal uso del yagé, lo que reduciría sustancialmente los riesgos que hemos venido describiendo. Hasta ahora se tienen pocas, aunque muy importantes referencias normativas que dan luces sobre la forma de emprender tan ardua tarea, por ejemplo la Corte Constitucional en ponencia del magistrado Jorge Pretel se ha referido en un tema similar:

*“La hoja de coca es un elemento fundamental desde el punto de vista cultural, religioso, medicinal, alimenticio, entre otros, para varias comunidades indígenas del país; por esta razón, varios instrumentos normativos y la jurisprudencia constitucional ha reconocido que los usos ancestrales de esta planta se encuentran amparados por nuestra Carta, en particular, por el derecho a la identidad cultural y autonomía de dichas comunidades. A nivel internacional, este reconocimiento puede observarse, por ejemplo, en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, suscrita en Viena en 1988, la cual prevé que las Partes adoptarán medidas adecuadas para evitar y erradicar el cultivo ilícito de las plantas que contengan estupefacientes o sustancias sicotrópicas, tales como las plantas de adormidera, los arbustos de coca y las plantas de cannabis, con pleno “respeto de los derechos humanos fundamentales, y teniendo en cuenta los usos tradicionales lícitos de dichos cultivos, donde al respecto exista la evidencia histórica, así como la protección del medio ambiente”. Uso, consumo y cultivo de la hoja de coca en las comunidades indígenas hace parte de sus costumbres ancestrales, es decir, es una práctica protegida por los derechos a la identidad cultural y a la autonomía de los pueblos indígenas y, por tanto, amparada por el principio de respeto y protección de la diversidad étnica y cultural” (Sentencia C-882/11, Corte Constitucional de Colombia, M.P. Jorge Ignacio Pretel).*

El plan de salvaguardia, como normativa surgida de las mismas comunidades, podría contener aspectos como la carnetización de los médicos tradicionales autorizados por las comunidades para el manejo y transporte del yagé, las reglas mínimas de los espacios en donde se tome el yagé, la prohibición de cualquier tipo de comercialización o uso por fuera de su contexto ritual y con la presencia de un médico tradicional o taita, la reglamentación de la participación del blanco en los rituales del yagé, los mecanismos de colaboración de las comunidades indígenas con las autoridades para denunciar el uso indebido del yagé, entre muchas otras. Una integración normativa de reglas, prácticas y competencias

indígenas con la adopción del plan especial de salvaguarda en la eventual resolución expedida por el ministerio de cultura incluyendo esta manifestación en las listas nacionales sería un logro grande en el desarrollo de los principios constitucionales de pluralidad y la integración armónica de los distintos actores del estado como muestra al mundo de respeto por la diversidad, en cumplimiento de las cargas con las que el mismo estado se ha obligado al suscribir los diferentes tratados internacionales sobre el asunto.



## EPÍLOGO

No se protege la cultura enmarcando su producto en museos, se protege en su cuna, la cotidianidad de donde surge, la protección de los pueblos que la crean y la protección de las manifestaciones ante las amenazas de intromisión de factores externos que las afecten o modifiquen; es el ser humano el principal objetivo al cual debe apuntar esta protección. Por ello, una reglamentación mediante un plan especial de salvaguardia de una manifestación cultural con tantos matices como la del yagé resulta tanto desafiante como necesaria. Desafiante porque nuestra sociedad vive y ha vivido en guerra por pensar que las diferencias deben ser erradicadas a toda costa, olvidando que el ser humano es diverso en su esencia misma. Necesaria porque se encuentra amenazada por el comercio, que todo lo vende, que a todo le pone precio, que todo lo pudre.

Tenemos una herramienta normativa que en diez años de vigencia apenas se ha desarrollado con contadas prácticas culturales bajo su protección, cuando en principio fue llamada a catapultar a nuestro país a los primeros lugares del mundo en materia de protección cultural y en armonía con la grandísima diversidad que ostenta éste territorio; también para actualizar nuestra normatividad a los estándares internacionales debatidos ampliamente en materia de protección al patrimonio cultural inmaterial, del cual hasta ese momento poco o nada se había hablado en nuestro país. No desarrollar ese instrumento sería un despilfarro de recursos humanos invertidos en visibilizar aquellos sectores que han sido históricamente considerados como minorías, sería olvidar nuestro principio constitucional de pluralidad, el cual valora como fundamento de nuestro estado el hecho de que somos una sociedad de origen mestizo: tradiciones de todos los continentes confluyeron aquí para forjar un pueblo que se debe reconocer en sus diferencias, pero con un elemento común, su historia.

Al tocar, así sea tangencialmente, el mundo del yagé se despiertan sentimientos no conocidos, admiración por el ser indígena, su palabra de vida, su labor inagotable, su resistencia infinita y sobre todo su humildad; pero también se despiertan preocupaciones ante el grado de abandono estatal y la ubicación de sus asuntos, necesidades, sueños, proyectos y cultura en el último escaño de prioridades. Es por eso que la ley no es en este caso una herramienta de opresión o simplemente una directriz de comportamiento, sino una voz que se levanta para hacerse espacio en nuestra sociedad y un remedio para purgar la enfermedad derivada del comercio de lo ajeno.

Y es que el blanco tiene, lastimosamente, la tendencia de apropiarse de lo que le es ajeno. Cuando está de mero espectador ante algo nuevo es humilde (más cuando eso que conoce le reporta algún beneficio), pero luego de que se le comparte y se le permite entrar en confianza se posiciona y pasa a dirigir, a ordenar y a considerar eso que se le compartió como propio (lo digo a partir de lo observado). Evidente la generalización que realizo, pero que infortunadamente le ha pasado (y le sigue pasando) al indígena, en particular con el uso del yagé. Resulta increíble y no menos indignante que luego de que algunos extranjeros vienen a compartir algunos meses con las comunidades yageceras retornen a sus lugares de origen como chamanes auto declarados, tergiversando todo el contexto

cultural de dicha práctica e insultando a quienes se preparan durante toda su vida para el manejo de la planta, y esto solo por mencionar un ejemplo. Por eso se lanza ésta reflexión, que se perfila como un punto de partida a una propuesta de registro sería ante el ministerio de cultura, postulando al ritual del yagé como práctica inmaterial invaluable en todo el territorio nacional.

*No existe ninguna zona en el mundo que tenga seres humanos tan increíblemente expertos en el conocimiento la naturaleza exuberante que les rodea, como lo son los habitantes del pie de monte amazónico Colombiano; pueblos que por fuertes motivos han ubicado el ritual del yagé en su centro, pero éstos motivos, ocultos para nuestra vista senil, solo son revelados a quienes se toman la decente tarea de compartir con ellos una charla, una mirada, una sonrisa, un mito, un ritual, la vivencia del misterio de las plantas y de recordar que en nuestro interior somos todos hermanos.*



## REFERENCIAS

1. Andrade Pérez, Martín. 2013 ¿A quién y qué representa la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la nación en Colombia? . Boletín de Antropología, Vol. 28 N.º 46. Universidad de Antioquia.
2. Boas Franz. 1964. Cuestiones fundamentales de antropología cultural. Pag. 166. Ediciones Solar.
3. Castro Lucic, Milka. 2014. Los Puentes entre la Antropología y el Derecho. Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Santiago de Chile.
4. Caicedo Fernández, Alhena. 2010. EL USO RITUAL DE YAJÉ: *patrimonialización y consumo en debate*. Revista Colombiana de Antropología Volumen 46 (1), enero-junio.
5. Chiara Bortolotto. 2014. La problemática del patrimonio cultural inmaterial. Culturas Vol.1 Universidad de Cambridge.
6. Constitución política de Colombia [Const.]. 1991. Legis.
7. Congreso de Colombia (Agosto 7). Ley 397 de 1997. Registro Distrital 43102.
8. Congreso de Colombia (Marzo 12). Ley 1185, 2008. Diario Oficial 46929.
9. Coordinador de Ponentes *Carlos R. Ferro Solanilla*. Informe de ponencia para primer debate al proyecto de ley 28 de 2006. Senado. Bogotá, octubre 10 de 2006.
10. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-882/11, C. M.P. Jorge Ignacio Pretelt.
11. DANE, mayo 2007. COLOMBIA UNA NACIÓN MULTICULTURAL. Pag 11.
12. *El pensamiento de los mayores*, CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MEDICINA INDÍGENA DEL PIEDEMONTE AMAZÓNICO COLOMBIANO, *umiyac*, 2000. Mocoa – Putumayo.
13. Francés Martínez, 2006. Biodiversidad y salud: la búsqueda de la curación a través de las plantas medicinales y el yage. Cuadernos de Biodiversidad, Universidad de Alicante.
14. González Varas, Ignacio. 2000. Conservación de bienes culturales. Teoría, historia, principios y normas. Cátedra.

15. Grupo de estudios en sistemas tradicionales de salud, UNIVERSIDAD DEL ROSARIO. 2006. Medicina indígena y occidental, dialogo de saberes. Fascículo 1.
16. Grunberg, Koch. 1918. Carta luego de regresar de una visita al Vaupés.
17. Instituto Alexander von Humboldt, Fundacion Zio Ai. 2000. PUEBLO KOFÁN. Los navegantes del rio putumayo. Grupo OP.
18. Kuper, Adam. 2001. La versión de los antropólogos. Pag 57. Ediciones Paidós.
19. Mateus Gaitán, Mauricio. Abril, 2018. Comunicación personal, Entrevista libre. Mpeg4.
20. Ministerio de Cultura, Republica de Colombia, 2010. PATRIMONIO CULTURAL PARA TODOS. Bogotá D.C.
21. Ministerio del Interior y de Justicia (Agosto 6). Decreto 2941 de 2009. Diario oficial 47433.
22. Ministerio de Cultura e Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2004. *Patrimonio cultural inmaterial, demuestra quién eres*. Bogotá D.C.
23. Molano, Olga Lucía. 2006. Identidad cultural un concepto que evoluciona. Opera No. 7. Pag 73.
24. Mondiacult. Agosto, 1982. Conferencia mundial sobre las políticas culturales UNESCO, informe final México D.F.
25. **Osorio Restrepo, Natalia. 2015.** El Yagé, medicina tradicional y patrimonio cultural de comunidades indígenas o un alucinógeno para occidentalizar. Actualidad Étnica. Recuperado de [www.actualidadetnica.com](http://www.actualidadetnica.com)
26. Perry Jimena, 2013. Indigenismo y patrimonio inmaterial. Bogotá D.C., *Baukara* 3, Bitácoras de antropología e historia de la antropología en América Latina.
27. Rampf David y Chavarro Diana. 2013. La Asamblea Nacional Constituyente de Colombia de 1991 – De la exclusión a la inclusión o ¿un esfuerzo en vano?. Berghof Foundation, Artículo 1.
28. Rico Puerta, Alonso. 2008. Teoría general del proceso. Leyer.
29. Richard Evans Schultes, Robert F. Raffauf. 1992. EL BEJUCO DEL ALMA. Editorial FCE.
30. República del Perú, 2008. Resolución directoral nacional 836, instituto nacional de cultura, Lima.

31. República de Colombia, Ministerio de cultura, 2010. Resolución No. 1690. Por la cual se incluye la manifestación "He Yaia Keti Oka, el conocimiento Tradicional (Jaguas de Yuruparí) para el manejo de los grupos indígenas del río Pira Paraná" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural inmaterial del Ámbito Nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia. Bogotá D.C. Agosto.
32. Romero Cevallos, Raúl R. 2005. ¿Cultura y Desarrollo? ¿Desarrollo y Cultura? Propuestas para un debate abierto. Series de desarrollo abierto No. 9. PAG 62.
33. Ronderos Valderrama, Jorge. 2009. Rituales del yagé en zonas urbanas del eje cafetero: prácticas y dinámicas de interculturalidad y mentalidades emergentes. Cultura y Droga No. 8 y 9.
34. Trujillo, Edwin. 2010. El uso de la ayahuasca en la amazonia. Ingenierías y Amazonía 3 (1).
35. Taita Gaitán Camacho, Edgar Orlando. Marzo,2018. Comunicación personal, Entrevista libre. Mpeg – 4.
36. UNESCO. 2011. La elaboración de una convención. Recuperado de [https:// ich.unesco. org /es/ la-elaboracion-de-una-convencion-00004 .](https://ich.unesco.org/es/la-elaboracion-de-una-convencion-00004)
37. UNESCO-ACCU. 2006. Réunion d'experts sur la participation des communautés à la sauvegarde du patrimoine culturel immatériel: vers la mise en oeuvre de la Convention de 2003, 13-15 mars 2006. Tokyo, Japon. [Consultado: 08-11-2017]. Recuperado de <http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/00034-FR.pdf>.
38. Uribe, Carlos Alberto. 2002. «EL YAJÉ COMO SISTEMA EMERGENTE: DISCUSIONES Y CONTROVERSIAS». Universidad Nacional de Colombia. CESO.
39. Villaseñor Alonso y Zolla Márquez Emiliano. 2012. Del patrimonio cultural inmaterial o la patrimonialización de la cultura. Cultura y representaciones sociales UNAM.
40. Wilson Herrera Llanos. 2001. Los Principios Fundamentales de la Constitución de 1991, Revista de Derecho, Universidad del Norte, 16: 1-15, V II, Pj.3.
41. Zerda Sarmiento, Álvaro. 2002. Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos de las comunidades étnicas. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá D.C.